



Plan de Gestión de LAGUNAS DE RUIDERA ES4210017

(Albacete y Ciudad Real)



Albacete y Ciudad Real



NATURA 2000



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola de
Desarrollo Rural (FEADER)
Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



Plan de gestión elaborado por:

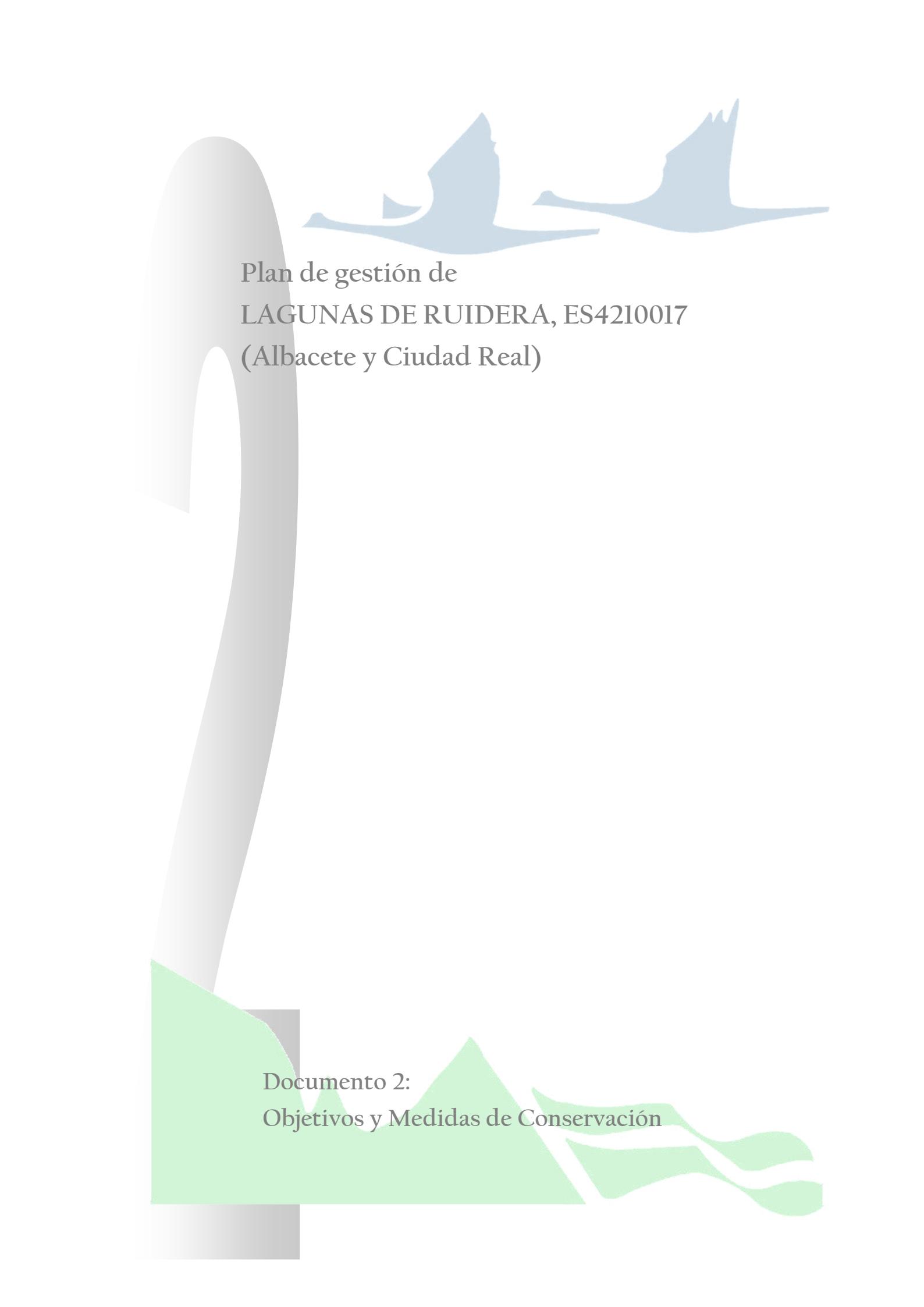
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES. VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL.
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Proyecto cofinanciado por:

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER):
EUROPA INVIERTE EN ZONAS RURALES.

GOBIERNO DE ESPAÑA. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.



Plan de gestión de
LAGUNAS DE RUIDERA, ES4210017
(Albacete y Ciudad Real)

Documento 2:
Objetivos y Medidas de Conservación



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ESPACIO NATURA 2000	6
2.1. DENOMINACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000	6
2.2. SUPERFICIE Y TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS	6
2.3. LIMITES	6
2.4. RELACIÓN CON ESPACIOS PROTEGIDOS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO RELEVANTES.....	7
2.5. RELACIÓN CON OTROS ESPACIOS NATURA 2000	8
3. DESCRIPCIÓN ECOLÓGICA DEL ESPACIO NATURA 2000.....	9
3.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE	9
3.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE	9
3.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA	11
4. ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000	14
4.1. ELEMENTO CLAVE “SABINARES Y MASAS MIXTAS DE ENCINAR-SABINAR”	14
4.2. ELEMENTO CLAVE “FORMACIONES TOBÁCEAS GENERADAS POR COMUNIDADES BRIOFÍTICAS EN AGUAS CARBONATADAS”	14
4.3. ELEMENTO CLAVE “VEGETACIÓN ACUÁTICA DE LAS LAGUNAS DE RUIDERA”	15
5. OBJETIVOS	17
5.1. OBJETIVOS FINALES.....	17
5.1.1. <i>Objetivo final y estado de conservación favorable del E.C. “Sabinares y Masas mixtas de Encinar-Sabinar”.....</i>	17
5.1.2. <i>Objetivo final y estado de conservación favorable del E.C. “Formaciones tobáceas generadas por comunidades briofíticas en aguas carbonatadas”.....</i>	18
5.1.3. <i>Objetivo final y estado de conservación favorable del E.C. “Vegetación acuática de las Lagunas de Ruidera”</i>	19
5.2. OBJETIVOS OPERATIVOS	21
5.2.1. <i>Objetivos operativos para el E.C. “Sabinares y Masas mixtas de Encinar-Sabinar”.....</i>	21
5.2.2. <i>Objetivos operativos para el E.C. “Formaciones tobáceas generadas por comunidades briofíticas en aguas carbonatadas”</i>	21
5.2.3. <i>Objetivos operativos para el E.C. “Vegetación acuática de las Lagunas de Ruidera”.....</i>	21
6. MEDIDAS Y ACTUACIONES.....	22
6.1. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN.....	22
6.1.1. <i>Actuaciones sobre el E.C. “Sabinares y Masas mixtas de Encinar-Sabinar”.....</i>	22
6.1.2. <i>Actuaciones sobre el E.C. “Formaciones tobáceas generadas por comunidades briofíticas en aguas carbonatadas”</i>	22
6.1.3. <i>Actuaciones sobre el E.C. “Vegetación acuática de las Lagunas de Ruidera”</i>	23
6.1.4. <i>Actuaciones comunes sobre el E.C. “Formaciones tobáceas generadas por comunidades briofíticas en aguas carbonatadas” y el E.C. “Vegetación acuática de las Lagunas de Ruidera frente a la calidad y cantidad de las aguas”</i>	23
6.2. MEDIDAS PREVENTIVAS.....	23
6.2.1. <i>Actuaciones de seguimiento y vigilancia.....</i>	24



6.2.2. Régimen preventivo: criterios a tener en cuenta en los procedimientos de evaluación ambiental	24
6.3. OTRO TIPO DE MEDIDAS	25
6.3.1. Actuaciones de investigación	25
6.3.2. Comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana	25
7. CUADRO DE MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN. FINANCIACIÓN.....	26
8. ZONIFICACIÓN.....	30
8.1. ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL	30
8.2. ZONA DE USO COMPATIBLE.....	31
8.3. ZONA DE USO ESPECIAL	32
9. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN EL ESPACIO NATURA 2000.....	34
9.1. REGULACIÓN EN LA ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL	34
9.1.1. Usos y actividades compatibles.....	34
9.1.2. Usos y actividades autorizables.....	35
9.1.3. Usos y actividades no compatibles.....	35
9.2. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO COMPATIBLE.....	36
9.2.1. Usos y actividades compatibles.....	36
9.2.2. Usos y actividades autorizables.....	36
9.2.3. Usos y actividades no compatibles.....	37
9.3. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO ESPECIAL	37
9.3.1. Usos y actividades compatibles.....	37
9.3.2. Usos y actividades autorizables.....	38
9.3.3. Usos y actividades no compatibles.....	38
10. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN. GOBERNANZA	41
10.1. COMPETENCIA SOBRE LA RED NATURA 2000	41
10.2. NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE A LA RED NATURA 2000	41
10.2.1. Legislación comunitaria.....	41
10.2.2. Legislación estatal básica	41
10.2.3. Legislación autonómica.....	42
10.3. MODELOS DE GESTIÓN DE LOS ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000	42
10.3.1. Gestión preventiva.....	42
10.3.2. Gestión activa	42
10.4. PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN LA GESTIÓN DE LA RED NATURA	43
11. DIRETRICES SECTORIALES.....	44
11.1. SELVICULTURA, INCENDIOS Y OTROS TRABAJOS FORESTALES	44
11.2. INFRAESTRUCTURAS	45
11.3. GESTIÓN CINEGÉTICA Y PISCÍCOLA	45
11.4. RECURSOS HÍDRICOS	46
12. PROPUESTA DE FIGURAS DE PROTECCIÓN	47
13. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE APLICACIÓN DE PLAN	48
13.1. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL E.C. "SABINARES Y MASAS MIXTAS DE ENCINAR-SABINAR"	48



13.2. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL E.C. "FORMACIONES TOBACEAS GENERADAS POR COMUNIDADES BRIOFÍTICAS EN AGUAS CARBONATADAS"	49
13.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL E.C. "VEGETACIÓN ACUÁTICA DE LAS LAGUNAS DE RUIDERA"	49
13.4. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LOS E.C. "VEGETACIÓN ACUÁTICA DE LAS LAGUNAS DE RUIDERA" Y "FORMACIONES TOBÁCEAS GENERADAS POR COMUNIDADES BRIOFÍTICAS EN AGUAS CARBONATADAS" FRENTE A LA CONTAMINACIÓN Y ALTERACIÓN DEL AGUA.....	50
14. ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS	51
14.1. ÍNDICE DE TABLAS	51
14.2. ÍNDICE DE FIGURAS	51
ANEJO I. ESQUEMA DE GESTIÓN.....	52
ANEJO II. LISTADO DE PARCELAS POR ZONIFICACIÓN.....	55
1. TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCARAZ	55
2. TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMBRA	55
3. TÉRMINO MUNICIPAL DE ARGAMASILLA DE ALBA	56
4. TÉRMINO MUNICIPAL DE EL BONILLO	57
5. TÉRMINO MUNICIPAL DE OSSA DE MONTIEL.....	61
6. TÉRMINO MUNICIPAL DE RUIDERA.....	66
7. TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAHERMOSA.....	67
8. TÉRMINO MUNICIPAL DE VIVEROS	70



1. INTRODUCCIÓN

El espacio Natura 2000 integra diferentes humedales establecidos en el páramo del Campo de Montiel, a caballo entre las provincias de Ciudad Real y Albacete. Las **Lagunas de Ruidera** constituyen una sucesión escalonada de 15 lagunas a lo largo de 35 km, unidas mediante cascadas, torrenteras y conexiones subterráneas. Su origen y formación, de gran originalidad y valor geomorfológico, se debe al represamiento de las aguas del curso superior del río Guadiana por barreras naturales de travertinos o tobas calcáreas, creando un paisaje fluviolacustre singular en el contexto de la Península Ibérica. Complementando las características hidrogeológicas y ecológicas de las lagunas de Ruidera se encuentran las **Salinas de Pinilla**, situadas en el extremo SE del espacio, que a diferencia del conjunto anterior, son temporales y salobres, lo que conlleva la aparición de una fauna y flora muy original y especializada. Así mismo, la presencia de encaramientos y lagunas estacionales como la de Navalcaballo incrementa si cabe, la heterogeneidad, singularidad y representatividad del paisaje acuático del espacio, haciéndole merecedor de uno de los enclaves húmedos más importantes del centro peninsular.

El **paisaje vegetal acuático** es muy diverso. Los fondos lagunares y/o la columna de agua de las lagunas de Ruidera están colonizadas por **comunidades vegetales sumergidas o flotantes** de carófitos (*Chara*, *Nitella*), utriculáridos (*Utricularia*), ninfeidos (*Myriophyllum*), elodeidos (*Zannichellia*, *Najas*, *Potamogeton*) y batrachídos (*Ranunculus*), siendo en su conjunto uno de los valores naturales más representativos, sensibles y característicos del espacio. La vegetación perlagunar está estrechamente asociada a los gradientes de humedad generados, estableciéndose en bandas concéntricas de **vegetación palustre** conformada por masegares (*Cladium mariscus*), carrizales (*Phragmites australis*), eneales (*Typha* spp.) y juncales (*Juncus*, *Schoenus*, *Schoenoplectus*, *Scirpoides*, etc.). Junto a estas formaciones vegetales cabe añadir la presencia de diferentes **comunidades de briófitos higrófilos calcáreos**, que con el paso del tiempo y gracias a su íntima participación en el proceso de formación de toba, han permitido el desarrollo de toda la estructura travertínica que represa las lagunas. Las zonas marginales de ríos y arroyos, vegas y enclaves limítrofes de las lagunas con cierto desarrollo edáfico son colonizadas por **formaciones riparias** propias o mixtas de chopos (*Populus* spp.), olmos (*Ulmus minor*) y sauces (*Salix* spp.), existiendo de forma puntual pequeños rodales de Taray (*Tamarix* spp.). Entre la **vegetación anfibia** que coloniza los encaramamientos estacionales cabe destacar por su grado de amenaza *Lythrum baeticum*, catalogado como En Peligro en la última revisión de la lista roja de la flora amenazada de España. Mención especial merece la **flora halófila** presente en las Salinas de Pinilla, donde además de diferentes formaciones de plantas crasas, juncales y estepas salinas se desarrollan comunidades de acelgas saladas de *Limonium pinillense*, que es endémico del enclave, y praderas de macrófitos halófilos, donde prosperan especies muy amenazadas como *Althenia orientalis* y *Riella helicophylla*, esta última incluida en el anexo II de la Directiva Hábitat.

Fuera del ambiente lagunar se desarrollan formaciones vegetales propiamente meseteñas y mediterráneas, dominadas por **encinares** en las zonas de ladera y enclaves más térmicos y **sabinares albares** en los páramos más elevados y fríos. Junto a estas formaciones dominantes también aparecen pequeños **quejigales** en los barrancos más frescos y umbrosos, **dehesas** y cultivos en los enclaves fisiográficamente más favorables y **formaciones de matorral serial** en forma de coscojares, romerales, esplegares, espinares, aliagares, tomillares, retamares, etc. Salpicados por el entorno aparecen **afloramientos rocosos de naturaleza calcárea** donde se desarrollan diferentes comunidades rupícolas y de forma puntual uno cuarcítico en las proximidades de la ermita de San Pedro, que constituye el único enclave silíceo del entorno.



A nivel faunístico, el espacio Natura 2000, destaca tanto por la diversidad y riqueza de las comunidades limnológicas, como por la comunidades de invertebrados y vertebrados estrechamente dependientes del agua. Entre ellos cabe mencionar la comunidad de **aves acuáticas y palustres** (fochas, aguiluchos, anátidas, garzas, paseriformes palustres, etc.), que en algunos casos presentan picos poblacionales de importancia nacional, siendo especialmente relevantes los años hídricamente secos. También es destacable la **ictiofauna autóctona**, cuya riqueza se encuentra entre las mayores de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana. Mantiene nueve especies de peces amenazados, ocho catalogados como Vulnerables y uno En Peligro según el libro rojo de los peces continentales de España. Entre la amplia y diversa comunidad de invertebrados acuáticos se encuentran las **náyades o mejillones de río**, especialmente la especie amenazada de interés comunitario *Unio tumidiformis*, cuyo ciclo de vida depende de la existencia de determinados peces autóctonos. Entre los mamíferos asociados al ambiente acuático o las formaciones vegetales higrófilas se encuentran la **nutria**, el **topillo de cabrera** y la rata de agua. La comunidad de **anfibios y reptiles acuáticos** también es representativa, con diversas especies amenazadas como el tritón enano y el **galápago leproso**.

Por la heterogeneidad, extensión y riqueza paisajística y vegetal la fauna asociada al bosque mediterráneo, masas riparias, ambientes rupícolas y medios abiertos es elevada, estando bien representadas las comunidades de carnívoros, rapaces y avifauna forestal entre otras.

El espacio mantiene un rico patrimonio arqueológico y etnográfico en torno a las lagunas, en el que se incluyen batanes para desengrasar la lana, molinos harineros, centrales hidroeléctricas y el Gran Canal del Prior, que en su momento provocaron los primeros impactos ambientales, hoy acrecentados por la elevada presión urbanística, agropecuaria y recreativa a la que está sometida todo el entorno.



2. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ESPACIO NATURA 2000

2.1. DENOMINACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000

Zona Especial de Conservación “Lagunas de Ruidera”, código ES4210017.

2.2. SUPERFICIE Y TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Municipio	Provincia	Superficie (ha) municipal	Superficie (ha) en Red Natura	% municipal en Red Natura	% Red Natura por municipio
Alcaraz	Albacete	36.998,42	525,04	1,42	1,53
El Bonillo	Albacete	50.133,49	9.886,10	19,72	28,74
Ossa de Montiel	Albacete	24.370,23	7.686,96	31,63	22,35
Viveros	Albacete	6.607,81	25,92	0,40	0,08
Alhambra	Ciudad Real	57.650,11	3.467,58	6,01	10,10
Argamasilla de Alba	Ciudad Real	39.717,24	3.343,40	8,42	9,72
Villahermosa	Ciudad Real	36.346,69	5.716,20	15,72	16,60
Ruidera	Ciudad Real	3.994,55	3.738,91	94,83	10,87

SUPERFICIE TOTAL **34.390,11**

Tabla 1. Distribución de la superficie de la Zona Especial de Conservación

2.3. LIMITES

La delimitación inicial del espacio se realizó sobre una cartografía base disponible a escala 1:100.000. Gracias a la mejora aportada por las herramientas SIG y la disponibilidad de una cartografía base de referencia de mayor precisión se ha incrementado la escala de trabajo, lo que conlleva el reajuste y revisión de la delimitación inicial, subsanando las imprecisiones cartográficas iniciales y mejorando la representatividad de los hábitats y las especies de interés comunitario que lo definen.

La siguiente tabla muestra la variación de superficie con respecto a la información oficial reflejada hasta el momento en el Formulario Normalizado de Datos:

Superficie oficial inicial (ha)	Superficie oficial corregida (ha)
34.452	34.390,11

Tabla 2. Superficie inicial y superficie corregida del espacio Natura 2000 en hectáreas.



Fig. 1. Límites del espacio Natura 2000 "Lagunas de Ruidera"

2.4. RELACIÓN CON ESPACIOS PROTEGIDOS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO RELEVANTES

Espacio Natural Protegido	Superficie (ha)	Superficie en Red Natura (ha)	Instrumento de planificación y gestión
Parque Natural de las Lagunas de Ruidera	3.772	3.772	Real Decreto 2610/1979, de 13 de julio, sobre declaración del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera y alrededores (Ciudad Real-Albacete).
Microrreserva Salinas de Pinilla	49,66	49,66	Decreto 2/2005, de 04-01-2005, por el que se declara la Microrreserva
Refugio de Fauna de Hazadillas y Era Vieja	1.781,07	1.781,07	Real decreto 1676/1984 de 8 de Febrero se incluye el refugio de fauna de Hazadillas y era vieja.

Tabla 3. Espacios Naturales Protegidos en la ZEC

Vía Pecuaria	Anchura legal (m)	Longitud (m) en Red Natura	Instrumento de planificación y gestión
Cañada Real de Los Serranos	75,22	12.474,6	Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha

Tabla 4. Vías Pecuarias en la ZEC



Monte de Utilidad Pública	Superficie pública ¹	Superficie en Red Natura ²	Propietario
AB-171 "Hazardillas y otros"	1.143,85	1.143,85	JCCM
CR-88 "Hazardillas y otros"	644,60	644,60	JCCM
AB-142 "Dehesa Boyal y Almorada"	3.592,01	1,98	Ayuntamiento de El Bonillo
CR-90 "Los Cerrillos"	12,41	12,41	JCCM

Tabla 5. Montes de Utilidad Pública en la ZEC

Datos obtenidos del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Castilla-La Mancha, según Resolución de 16/07/2012, de la Consejería de Agricultura y publicada el 5 de septiembre de 2012 en el D.O.C.M

(1): Superficie pública en hectáreas del M.U.P.

(2): Superficie estimada en hectáreas del M.U.P. que se encuentra en el espacio Natura 2000 con la información cartográfica disponible en la actualidad

2.5. RELACIÓN CON OTROS ESPACIOS NATURA 2000

Tipo	Código	Nombre	Distancia (m)
ZEPA	ES0000154	Zona Esteparia de El Bonillo	Solapada parcialmente
LIC	ES4210002	La Encantada, El Moral y Los Torreones	2.550

Tabla 6. Relación con otros espacios Natura 2000



3. DESCRIPCIÓN ECOLÓGICA DEL ESPACIO NATURA 2000

3.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

TIPO DE HÁBITAT DEL ANEJO I					Evaluación			
Código	Nombre	Cob (ha)	Cob (%)	Cal	R	SR	C	G
1150*	Lagunas costeras	4,12	0,01	M	C	C	C	B
1310	Vegetación halonitrófila anual sobre suelos salinos poco evolucionados	4,76	0,01	M	C	C	B	B
1410	Pastizales salinos mediterráneos (<i>Juncetalia maritimi</i>)	7,30	0,02	M	C	C	B	B
1510*	Estepas salinas mediterráneas (<i>Limonietalia</i>)	4,73	0,01	M	C	C	B	B
3140	Aguas oligo-mesotróficas calcáreas con vegetación de <i>Chara</i> spp	34,77	0,10	DD	A	C	B	B
3150	Lagos y lagunas eutróficos naturales, con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>	70,00	0,20	DD	B	C	B	B
3160	Lagos y lagunas naturales distróficos	12,25	0,03	DD	B	C	B	B
3170*	Lagunas y charcas temporales mediterráneas	22,47	0,06	M	B	C	B	B
4090	Matorrales pulvinulares orófilos europeos meridionales	230,40	0,67	M	B	C	B	B
5210	Matorrales arborecentes de <i>Juniperus</i> spp.	1.569,33	4,56	M	B	C	B	B
5330	Matorrales termomediterráneos	733,80	2,13	M	B	C	B	B
6220*	Pastizales xerofíticos mediterráneos de vivaces y anuales	4.393,29	12,77	M	B	C	B	B
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp.	845,95	2,46	M	B	C	B	B
6420	Comunidades herbáceas higrófilas mediterráneas	151,33	0,44	M	A	C	B	B
6430	Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino	0,54	-	M	B	C	B	B
7210*	Áreas pantanosas calcáreas con <i>Cladium mariscus</i> y especies de <i>Caricion davallianae</i>	26,20	0,07	M	A	C	B	B
7220*	Formaciones tobáceas generadas por comunidades briofíticas en aguas carbonatadas	2,82	0,01	M	B	C	B	B
8210	Pendientes rocosas las con vegetación cismofítica	133,97	0,38	M	B	C	B	B
9240	Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i>	31,74	0,09	M	B	C	B	B
92A0	Alamedas, olmedas y saucedas de las regiones Atlántica, Alpina, Mediterránea y Macaronésica	68,69	0,20	M	B	C	B	B
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos	0,60	-	M	D			
9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	5.162,53	15,00	M	B	C	B	B
9560*	Bosques endémicos de <i>Juniperus</i> spp.	1.147,56	3,33	M	B	C	B	B
9340 y 9560*	Masas mixtas encinar-sabinar	5.497,53	15,98	M	B	C	B	B

Tabla 7. Hábitats de interés comunitario presentes en el espacio Natura 2000 "Lagunas de Ruidera"

Cobertura (Cob) en hectáreas y en % / Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = mala, DD = datos deficientes / R: Representatividad / S.R.: Superficie Relativa / C: Conservación / G: Evaluación global / Denominación según "Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés Comunitario en España"

3.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE



Especie				Población						Evaluación			
G	Código	Nombre científico	Nombre vulgar	T	Min	Max	U	Cat	Cal	P	C	A	G
B	A229	<i>Alcedo atthis</i>	Martín pescador					P	DD	C	B	C	B
B	A056	<i>Anas clypeata</i>	Cuchara común	w		22	i		G	C	B	C	B
				c	11	50	i		G	C	B	C	B
B	A052	<i>Anas crecca</i>	Cerceta común	w		11	i		G	C	B	C	C
				c	11	50	i		G	C	B	C	C
B	A053	<i>Anas platyrhynchos</i>	Ánade azulón	r	62	106	p		G	C	B	C	A
				w		570	i		G	C	B	C	A
				c	501	1000	i		G	C	B	C	A
B	A051	<i>Anas strepera</i>	Ánade friso	r	1	2	p		G	C	B	C	C
				c	1	5	i		G	C	B	C	C
B	A405	<i>Aquila adalberti</i>	Águila imperial ibérica	c				P	DD	C	B	C	C
B	A029	<i>Ardea purpurea</i>	Garza real	r	6	10	p		G	C	B	C	B
				c	11	50	i		G	C	B	C	B
B	A059	<i>Aythya ferina</i>	Porrón europeo	w		9	i		G	C	B	C	B
				c	11	50	i		G	C	B	C	B
B	A061	<i>Aythya fuligula</i>	Porrón moñudo	w	11	50	i		G	C	B	C	B
B	A215	<i>Bubo bubo</i>	Búho real					P	DD	C	B	C	B
B	A133	<i>Burhinus oedicnemus</i>	Alcaraván común					P	DD	C	B	C	C
B	A138	<i>Charadrius alexandrinus</i>	Chorlitejo patinegro	c	1	5	i		G	C	B	C	C
B	A196	<i>Chlidonias hybrida</i>	Fumarel cariblanco	c	1	5	i		G	C	B	C	C
B	A197	<i>Chlidonias niger</i>	Fumarel común	c	11	50	i		G	C	B	C	B
B	A081	<i>Circus aeruginosus</i>	Aguilucho lagunero	r	35	40	p		M	B	B	C	B
				c		54	i		M	C	B	C	B
B	A082	<i>Circus cyaneus</i>	Aguilucho pálido	c	11	50	i		M	C	B	C	B
B	A026	<i>Egretta garcetta</i>	Garceta común	c	6	10	i		G	C	B	C	B
B	A125	<i>Fulica atra</i>	Gallineta de agua	r	18	20	p		G	C	B	C	B
				w		18	i		G	C	B	C	B
				c	11	50	i		G	C	B	C	B
B	A245	<i>Galerida theklae</i>	Cogujada montesina					P	DD	C	B	C	B
B	A189	<i>Gelochelidon nilotica</i>	Pagaza piconegra	c	1	5	i		G	C	B	C	C
B	A093	<i>Hieraetus fasciatus</i>	Águila perdicera				1	p	DD	C	B	C	C
B	A131	<i>Himantopus himantopus</i>	Cigüeña común	r	6	10	p		G	C	B	C	B
				c	11	50	i		G	C	B	C	B
B	A022	<i>Ixobrychus minutus</i>	Avetorillo común	r	6	10	p		G	C	B	C	B
				c	6	10	i		G	C	B	C	B
B	A246	<i>Lullula arborea</i>	Totovía					P	DD	C	B	C	B
B	A242	<i>Melanocorypha calandra</i>	Calandria común					P	DD	C	B	C	B
B	A058	<i>Netta rufina</i>	Pato colorado	r	3	4	p		G	C	B	C	B
				w		5	i		G	C	B	C	B
				c	6	10	i		G	C	B	C	B
B	A023	<i>Nycticorax nycticorax</i>	Martinete común	c	1	5	i		G	C	B	C	C
B	A151	<i>Philomachus pugnax</i>	Combatiente	c	1	5	i		G	C	B	C	C
B	A140	<i>Pluvialis apricaria</i>	Chorlito dorado europeo	w	11	50	i		G	C	B	C	B
				c	51	100	i		G	C	B	C	B
B	A005	<i>Podiceps cristatus</i>	Somormujo lavanco	r	25	30	p		G	C	B	C	A
				w		71	i		G	C	B	C	A
				c	51	100	i		G	C	B	C	A



Especie				Población						Evaluación			
G	Código	Nombre científico	Nombre vulgar	T	Min	Max	U	Cat	Cal	P	C	A	G
B	A205	<i>Pterocles alchata</i>	Ganga ibérica	p				V	DD	C	C	C	C
B	A132	<i>Recurvirostra avosetta</i>	Avoceta común	c	1	5	i		G	C	B	C	C
B	A004	<i>Tachybaptus ruficollis</i>	Zampullín común	r	6	10	p		G	C	B	C	B
				w		8	i		G	C	B	C	B
				c	11	50	i		G	C	B	C	B
B	A166	<i>Tringa glareola</i>	Andarríos bastardo	c	1	5	i		G	C	B	C	C
M	1355	<i>Lutra lutra</i>	Nutria					P	DD	C	B	C	B
M	1338	<i>Microtus cabrerae</i>	Topillo de cabrera					P	DD	C	B	B	C
M	1310	<i>Miniopterus schreibersii</i>	Murciélagos de cueva					P	DD	C	B	C	B
M	1321	<i>Myotis emarginatus</i>	M. ratonero pardo					P	DD	C	B	C	C
M	1324	<i>Myotis myotis</i>	M. ratonero gris					P	DD	C	B	C	C
M	1305	<i>Rhinolophus euryale</i>	M. mediterráneo de herradura					R	DD	C	B	C	C
M	1304	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	M. grande de herradura					P	DD	C	B	C	B
M	1302	<i>Rhinolophus mehelyi</i>	M. mediano de herradura					R	DD	C	B	C	C
R	1221	<i>Mauremys leprosa</i>	Galápagos leproso					P	DD	C	B	C	B
F	6168	<i>Luciobarbus comizo</i>	Barbo comizo					P	DD	C	B	C	B
F	6162	<i>Pseudochondrostoma willkommii</i>	Boga del Guadiana					P	DD	C	B	C	C
F	1125	<i>Iberochondrostoma lemmingii</i>	Pardilla					P	DD	C	B	C	C
F	1123	<i>Rutilus alburnoides</i>	Calandino					P	DD	C	B	C	C
F	5302	<i>Cobitis paludica</i>	Colmilleja					P	DD	C	B	C	C
I	5382	<i>Unio tumidiformis</i>	Náyade					R	DD	C	B	C	C
P	1391	<i>Riella helicophylla</i>	-					R	DD	C	B	C	C

Tabla 8. Especies de interés comunitario presentes en el espacio Natura 2000 "Lagunas de Ruidera"

Grupo: A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles / Tipo: p = permanente, r = reproductora, c = concentración, w = invernante / Unidad (U): i = individuos, p = parejas / Categorías de abundancia (Cat): C = común, R= escasa, V= muy escasa, P = presente / Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes / P: Población / C: Conservación / A: Aislamiento / G: Evaluación global

3.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA

Especie				Población				Motivo					
G	Código	Nombre científico	Nombre común	Mi	Mx	U	Cat	Anexo		Otros			
								IV	V	A	B	C	D
B	A298	<i>Acrocephalus arundinaceus</i>	Carricero tordal				C			X			X
B	A168	<i>Actitis hypoleucos</i>	Andarríos chico				R			X			X
B	A324	<i>Aegithalos caudatus</i>	Mito				C			X			X
B	A054	<i>Anas acuta</i>	Ánade rabudo				V						X
B	A028	<i>Ardea cinerea</i>	Garza real				R			X			X
B	A218	<i>Athene noctua</i>	Mochuelo europeo				C			X			X
B	A025	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcilla bueyera				R			X			X
B	A087	<i>Buteo buteo</i>	Busardo ratonero				P			X			X
B	A149	<i>Calidris alpina</i>	Correlimos común				R			X			X
B	A147	<i>Calidris ferruginea</i>	Correlimos zarapitín				R			X			X
B	A145	<i>Calidris minuta</i>	Correlimos menudo				R			X			X



G	Código	Especie		Población				Motivo			
		Nombre científico	Nombre común	Mi	Mx	U	Cat	Anexo		Otros	
								IV	V	A	B
B	A288	<i>Cettia cetti</i>	Ruiseñor bastardo				C			X	
B	A136	<i>Charadrius dubius</i>	Chorlitejo chico				P			X	
B	A137	<i>Charadrius hiaticula</i>	Chorlitejo grande				V			X	
B	A289	<i>Cisticola juncidis</i>	Buitrón				C			X	
B	A211	<i>Clamator glandarius</i>	Críalo europeo				P			X	
B	A212	<i>Cuculus canorus</i>	Cuco común				C			X	
B	A237	<i>Dendrocopos major</i>	Pico picapinos				P			X	
B	A381	<i>Emberiza schoeniclus</i>	Escribano palustre				P			X	
B	A096	<i>Falco tinnunculus</i>	Cernícalo común				P			X	
B	A244	<i>Galerida cristata</i>	Cogujada común				C			X	
B	A153	<i>Gallinago gallinago</i>	Agachadiza común				R			X	
B	A123	<i>Gallinula chloropus</i>	Gallineta de agua				C			X	
B	A341	<i>Lanius senator</i>	Alcaudón común				P			X	
B	A156	<i>Limosa limosa</i>	Aguja colinegra				V			X	
B	A271	<i>Luscinia megarhynchos</i>	Ruiseñor común				C			X	
B	A262	<i>Motacilla alba</i>	Lavandera blanca				C			X	
B	A261	<i>Motacilla cinerea</i>	Lavandera cascadeña				P			X	
B	A337	<i>Oriolus oriolus</i>	Oropéndola				C			X	
B	A323	<i>Panurus biarmicus</i>	Bigotudo				R			X	
B	A017	<i>Phalacrocorax carbo</i>	Cormorán grande				C			X	
B	A235	<i>Picus viridis</i>	Pito real				P			X	
B	A008	<i>Podiceps nigricollis</i>	Zampullín cuellinegro				P			X	
B	A250	<i>Ptyonoprogne rupestris</i>	Avión roquero				P			X	
B	A118	<i>Rallus aquaticus</i>	Rascón europeo				C			X	
B	A155	<i>Scolopax rusticola</i>	Becada				V			X	
B	A304	<i>Sylvia cantillans</i>	Curruga carrasqueña				C			X	
B	A048	<i>Tadorna tadorna</i>	Tarro blanco				V			X	
B	A161	<i>Tringa erythropus</i>	Archibebe oscuro				V			X	
B	A164	<i>Tringa nebularia</i>	Archibebe claro				V			X	
B	A165	<i>Tringa ochropus</i>	Andarríos grande				V			X	
B	A162	<i>Tringa totanus</i>	Archibebe común				V			X	
B	A142	<i>Vanellus vanellus</i>	Avefría europea				C			X	
M	5560	<i>Arvicola sapidus</i>	Rata de agua				P			X	
M	2592	<i>Crocidura russula</i>	Musaraña gris				P			X	
M	2590	<i>Erinaceus europaeus</i>	Erizo				P			X	
M	1363	<i>Felis silvestris</i>	Gato Montés				P	X	X	X	
M	1360	<i>Genetta genetta</i>	Gineta				P		X	X	
M	2630	<i>Martes foina</i>	Garduña				P			X	
M	2631	<i>Meles meles</i>	Tejón				P			X	
M	2634	<i>Mustela nivalis</i>	Comadreja				P			X	
M	1358	<i>Mustela putorius</i>	Turón				P		X		X
M	1314	<i>Myotis daubentonii</i>	Murciélagos ribereño				P	X		X	X
M	1309	<i>Pipistrellus pipistrellus</i>	Murciélagos común				P	X		X	X
M	5009	<i>Pipistrellus pygmaeus</i>	Murciélagos de cabrera				P	X		X	X
M	1329	<i>Plecotus austriacus</i>	Murciélagos orejudo gris				P	X		X	X
R	2436	<i>Acanthodactylus erythrurus</i>	Lagartija colirroja				P			X	X
R	2466	<i>Malpolon monspessulanus</i>	Culebra bastarda				P				X
R	2467	<i>Natrix maura</i>	Culebra viperina				P			X	X



Especie				Población				Motivo					
G	Código	Nombre científico	Nombre común	Mi	Mx	U	Cat	Anexo		Otros			
								IV	V	A	B	C	D
R	2469	<i>Natrix natrix</i>	Culebra de collar				P			X			X
R	2430	<i>Psammodromus algirus</i>	Lagartija colilarga				P			X			X
R	2431	<i>Psammodromus hispanicus</i>	Lagartija cenicienta				P			X	X		X
R	2464	<i>Rhinechis scalaris</i>	Culebra de escalera				P			X			X
R	5883	<i>Timon lepidus</i>	Lagarto ocelado				P			X			X
A	5574	<i>Bufo bufo spinosus</i>	Sapo común				P			X			X
A	6284	<i>Epidalea calamita</i>	Sapo corredor				P	X		X			X
A	1203	<i>Hyla arborea</i>	Ranita de san Antonio				P	X		X			X
A	2360	<i>Pelodytes punctatus</i>	Sapillo moteado				P			X			X
A	1211	<i>Rana perezi</i>	Rana común				P		X				X
A	5896	<i>Triturus pygmaeus</i>	Tritón enano				P			X	X		X
F	5825	<i>Salaria fluviatilis</i>	Fraile				P			X			X
F	5285	<i>Luciobarbus microcephalus</i>	Barbo cabecicorto				P		X		X		
F	5284	<i>Luciobarbus guiraonis</i>	Barbo mediterráneo				P		X		X		
F	5857	<i>Squalius pyrenaicus</i>	Cacho				P			X			X
I	-	<i>Ochthebius irenae</i>	-				P				X		
I	-	<i>Unio delphinus</i>	Náyade				P						X
I	-	<i>Potomida littoralis</i>	Náyade				P						X
P	-	<i>Lamprothamnium papulosum</i>	carófito				P						X
P	-	<i>Nitella hyalina</i>	carófito				P						X
P	-	<i>Nitella confervacea</i>	carófito				P						X
P	-	<i>Lythrum baeticum</i>	-				P						X
P	-	<i>Armeria villosa</i> subsp. <i>provillosa</i>	-				P			X			X
P	-	<i>Armeria quichiotis</i>	-				P			X			X
P	-	<i>Althenia orientalis</i>	Pelos de vieja				P						X
P	-	<i>Utricularia australis</i>	Lentibularia				P						X
P	-	<i>Cladium mariscus</i>	Masiega				P						X
P	-	<i>Myriophyllum verticillatum</i>	Milhojas				P						X
P	-	<i>Limonium pinillense</i>	Espantazorras				P				X		X
P	-	<i>Juniperus thurifera</i>	Sabina albar				P						X

Tabla 9. Otras especies de importancia presentes en el espacio Natura 2000 "Lagunas de Ruidera"

Grupo: A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles / Unidad (U): i = individuos, p = parejas / Categorías de abundancia (Cat): C = común, R= escasa, V= muy escasa, P =presente / Anexo: IV = Anexo IV (Directiva 92/43/CEE), V = Anexo V (Directiva 92/43/CEE) / Otras categorías: A = Lista Roja Nacional o Regional, B = Especie endémica, C = Convenios internacionales, D = Otros



4. ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000

En esta Zona Especial de Conservación se han identificado **3 elementos clave**. En su conjunto representan los valores naturales más destacados que motivaron su designación como lugar de importancia comunitaria, suponiendo los ejes sobre los que se articulará la gestión y conservación del espacio. Estos elementos clave son los siguientes:

- **Sabinares y masas mixtas de encinar-sabinar**
- **Formaciones tobáceas generadas por comunidades briofíticas en aguas carbonatadas**
- **Vegetación acuática de las Lagunas de Ruidera**

Después de analizar los factores que condicionan su estado de conservación actual (ver documento 1 de diagnóstico de espacio Natura 2000) se han establecido medidas y actuaciones que permitan mantenerlo o mejorarlo.

4.1. ELEMENTO CLAVE “SABINARES Y MASAS MIXTAS DE ENCINAR-SABINAR”

Se incluyen aquí las masas de sabinar albar puro y las formaciones de bosque mixto de encina y sabina. En el territorio comprende las asociaciones *Junipero thuriferae-Quercetum rotundifoliae* (encinares basófilos castellano-maestrazgo-manchegos con sabina albar) y *Juniperetum hemisphaeric-thuriferae* (sabinares albares supramediterráneos).

Los bosques supramediterráneos de sabina albar (*Juniperus thurifera*) se caracterizan por tener una cobertura de bosque abierto, con un estrato arbóreo discontinuo que emerge sobre un nivel arbustivo compuesto por pequeños árboles y matorrales, y herbáceo en forma de pastizales xerófilos ralos. En la Península Ibérica, los sabinares se establecen principalmente sobre sustratos calcáreos, suelos pobres y clima continental seco, por lo que en el territorio mantienen cierto carácter relictico y finícola, encontrándose entre las formaciones más suroccidentales y termófilas de la Península Ibérica, caracterizadas por la presencia de elementos termófilos como el romero (*Rosmarinus officinalis*), la coscoja (*Quercus coccifera*), el aladierno (*Rhamnus alaternus*), el espino negro (*Rhamnus lycioides*) y el jazmín (*Jasminum fruticans*).

Los bosques mixtos de encinar-sabinar o sabinar-encinar (masas arbóreas codominadas por *Quercus ilex* subsp. *rotundifolia* y *Juniperus thurifera*) se caracterizan por ocupar las zonas de transición y contacto entre las masas puras de encinar y las de sabinar albar, estableciéndose en el territorio en función de pequeños gradientes climáticos y edafológicos. Dentro de la banda de contacto, los sabinares se hacen más dominantes sobre suelos pedregosos, poco evolucionados y ambientes más fríos y secos, mientras que los encinares se vuelven más competitivos en enclave más térmicos y sobre suelos más profundos. Las comunidades vegetales acompañantes son similares a las de los sabinares puros, aunque la cobertura suele ser algo mayor.

4.2. ELEMENTO CLAVE “FORMACIONES TOBÁCEAS GENERADAS POR COMUNIDADES BRIOFÍTICAS EN AGUAS CARBONATADAS”

Uno de los hábitats más singulares e importantes de las Lagunas de Ruidera es el representado por las barreras tobáceas y travertinos (HIC* 7220). La formación de toba en buena parte está condicionada por la presencia y actividad de diferentes comunidades de musgos propios de aguas carbonatadas. Los briofitos más representativos de las barreras de Las Lagunas de Ruidera son:





Didymodon tophaceus, Hymenostylium recurvirostrum, Barbula bolleana, Eucladium verticillatum y *Gymnostomum calcareum*. Otros musgos presentes en surgencias laterales de arroyos, como por ejemplo en el de las Hazadillas y que pueden intervenir en la formación de toba son: *Platyhypnium riparioides, Cratoneuron filicinum, Fissidens crassipes, Fissidens grandifrons* y *Hygroamblystegium tenax*.

La conservación de las barreras tobáceas (activas o no) requiere una protección integral, tanto de la estructura física, impidiendo su deterioro y restaurando en lo posible las afecciones provocadas por los impactos antrópicos sufridos, como de los procesos activos de formación, que son muy sensibles a variaciones de las condiciones.

4.3. ELEMENTO CLAVE “VEGETACIÓN ACUÁTICA DE LAS LAGUNAS DE RUIDERA”

Constituido por las formaciones vegetales acuáticas naturales que forman parte de los hábitats de interés comunitario 3140, 3150 y 3160 y la vegetación marginal peri-lagunar incluida en el hábitat 7210* (masegares de *Cladium mariscus*), donde también pueden intervenir marginalmente, formando masas mixtas o mosaicos, otras comunidades helofíticas como carrizales, eneales y diversos juncales.

3140 - Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación de *Chara* spp.

Está conformado por las praderas sumergidas de carófitos, principalmente *Chara aspera*, *C. hispida*, *C. vulgaris*, *Nitella hialina* y *N. confervacea*. Es la flora sumergida dominante en las Lagunas de Ruidera, apareciendo en prácticamente todas las lagunas. Su conservación requiere el mantenimiento de aguas oligo-mesotróficas y transparentes, siendo bastante sensible a fenómenos de contaminación y eutrofización de las aguas.

3150 - Lagos y lagunas eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*

Está constituida por un conjunto heterogéneo de biotipos de vegetación acuática (plantas flotantes, rizófitos sumergidos y rizófitos con hojas flotantes) asociado a ambientes leníticos con cierta concentración de nutrientes, siendo dominantes las comunidades rizófilas sumergidas en ambientes más oligotróficos y las flotantes cuando la carga orgánica y el nivel de turbidez es mayor. En las lagunas de Ruidera suelen estar asociadas a enclaves someros de las orillas donde se acumulan los sedimentos vegetales, estando representadas por especies características como *Myriophyllum spicatum*, *M. verticillatum*, *Polygonum amphibium*, *Potamogeton coloratus*, *P. fluitans*, *P. gramineus*, *P. pectinatus*, *Ranunculus peltatus*, *R. trichophyllum*, *Zannichellia palustris* y recientemente *Najas marina*. Dada la naturaleza y características de las aguas que alimentan de forma natural las lagunas de Ruidera, las comunidades de mayor carácter eutrófico, especialmente las comunidades de lentejas de agua (*Lemna* spp.), y en menor medida, una excesiva proliferación de comunidades monoespecíficas de cerdón (*Potamogeton pectinatus*) deben ser consideradas como indicadoras de contaminación hídrica y con ello de la pérdida de las condiciones ecológicas necesarias para la conservación de otras especies acuáticas sumergidas más amenazadas y genuinas como las comunidades de carófitos (HIC 3140) y utriculáridos (HIC 3160).



3160 - Lagos y lagunas naturales distróficos

El hábitat está formado por lagos, lagunas y otras aguas léticas que mantienen comunidades dulceacuícolas de utriculáridos. En las lagunas de Ruidera está representado por las poblaciones de *Utricularia australis* presentes en las lagunas Blanca, Conceja, Tomilla y Rey (Cirujano & Medina, 2002). En general, es un indicador de buena calidad hídrica, pudiendo convivir con otros tipos de hábitats acuáticos y temporales oligotróficos, (3140, 3150, 3170*), aunque su ecología no está del todo clara, apareciendo tanto en medios acuáticos distróficos, como en aguas dulces o subsalinas desde oligótrofas hasta eútrofas y ambientes estacionales o permanentes (Cirujano & Medina, 2002).

7210* - Áreas pantanosas calcáreas con *Cladium mariscus* y especies del *Caricion davallianae*

Los masegares bien estructurados son formaciones helofíticas densas, de hasta dos metros de altura, dominadas por la masiega (*Cladium mariscus*). Se instalan sobre suelos hidromorfos, más o menos turbosos, de márgenes de ríos y zonas pantanosas alimentadas preferentemente con aguas oligo-mesotróficas y calcáreas, en ocasiones ligeramente salobres. En Ruidera se desarrollan en los bordes de las lagunas, donde forman bandas de vegetación de poca anchura por la profundidad de las orillas. Estas bandas están constituidas generalmente por formaciones prácticamente puras de masiega (*Cladietum marisci*) entre las que se encuentran ejemplares de carrizo (*Phragmites australis*). En los enclaves en los que el período de inundación es menor, las poblaciones de *Cladium mariscus* se ven acompañadas de otras plantas como *Carex hispida* (asociación *Cladio marisci-Caricetum hispidae*), *Sonchus maritimus*, *Schoenus nigricans*, *Lythrum salicaria* (asociación *Soncho maritimi-Cladietum marisci*), aunque estas dos asociaciones están poco extendidas en Ruidera. Los masegares, en el territorio, suelen mantener estrechos contactos con otras formaciones helofíticas como carrizales, enealess y juncales. Están bien representados en los bordes de casi todas las Lagunas, excepto en los de la Lengua y Redondilla, adquiriendo especial relevancia en los de la Cenagosa.



5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVOS FINALES

Los objetivos finales de gestión deben estar encaminados, en cualquier caso, a la consecución de los **estados de conservación favorable** de cada **elemento clave**. No obstante, el establecimiento de este estado depende, en muchos casos, de unos conocimientos del elemento clave que no están disponibles. En estos casos se establecen objetivos finales que tienden a asegurar que las condiciones actuales no se deterioren antes de que se puedan solventar las carencias de información, para lo que se establecen actuaciones de investigación específicas.

5.1.1. Objetivo final y estado de conservación favorable del E.C. "Sabinares y Masas mixtas de Encinar-Sabinar"

El objetivo final sería mantener la superficie del sabinar albar y de los bosques mixtos, y en la medida de lo posible ampliarla.

El Estado de Conservación Favorable para los sabinares albares y las masas mixtas de sabinar-encinar viene dado por:

- Superficie favorable de referencia: Estos sabinares presentan una superficie suficientemente representativa dentro del LIC aunque se encuentran bastante fragmentados, principalmente debido a su mezcla con otras formaciones arboladas (encinares, pinares repoblados).
- Tendencia: Se trata de formaciones de lento desarrollo y bastante estables en el tiempo, entran en contacto con otras formaciones arboladas como los encinares por lo que pueden entrar en cierta competencia con los mismos, aunque habitualmente si la densidad del encinar no es muy elevada pueden coexistir bastante bien.
- Especies típicas y especies características: La especie característica de esta asociación es *Juniperus thurifera*, a la que acompañan con frecuencia enebros (*Juniperus oxycedrus*), aliagas y otros elementos arbustivos basófilos. Los pastizales asociados a estos sabinares albares dentro de este espacio son principalmente espartales de *Stipa tenacissima*.
- Estructura y funciones: Se trata de formaciones arboladas más o menos abiertas en función de su ubicación fisiográfica y el uso que se haya hecho de las mismas. Contribuyen a aportar diversidad vegetal al espacio y son el refugio de diversas especies de fauna. Sus frutos son gálbulos que maduran a lo largo del invierno y constituyen una importante fuente de alimento para los zorzales que los buscan con avidez.
- Posibilidad de restauración: En caso de ser necesario se podrá aumentar la superficie de este hábitat en detrimento de otros más representados y extendidos dentro del LIC, dichas actuaciones pasarán por tratamientos selvícolas selectivos que favorezcan al sabinar, así como por refuerzo de estos mediante plantaciones de sabina albar con semilla procedente de la zona.



- Perspectivas de futuro: Las perspectivas de futuro del sabinar son buenas, por un lado debido a que ocupan una superficie suficientemente representativa y por otro gracias a que se instalan en las áreas climáticamente más extremas del espacio, por lo que la dinámica vegetal en estas estaciones se verá muy ralentizada.
- Esquema evolutivo de la comunidad vegetal:

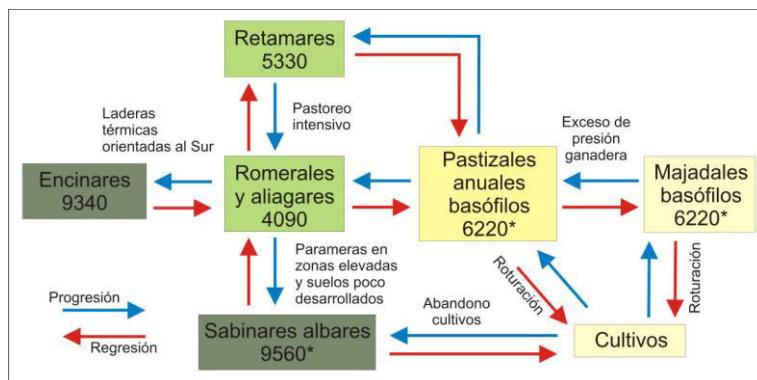


Fig. 2. Esquema evolutivo de los sabinares-encinares

- Conclusión: Los sabinares albares situados en este LIC se ven favorecidos por la altura media de este espacio y la dominancia de una litología calcárea. Tienen una superficie bastante grande y suficientemente representativa, las especies características están presentes y su estructura es adecuada, por todo ello ha de considerarse que se encuentran en un **estado de conservación bueno**, a excepción únicamente de aquellos sabinares y masas mixtas de sabinar-encinar que se encuentran roturados o cultivados (en los que se ha eliminado su estrato arbustivo y herbáceo) que se encuentran en un **estado de conservación intermedio o escaso**.

5.1.2. Objetivo final y estado de conservación favorable del E.C. "Formaciones tobáceas generadas por comunidades briofíticas en aguas carbonatadas"

El Objetivo final es mantener y aumentar la superficie ocupada por este hábitat.

El Estado de Conservación del Hábitat viene dado por:

- Superficie Favorable de Referencia: Ocupan una superficie muy reducida dentro del espacio, puede considerarse puntual, aunque es lo habitual en este tipo de hábitats.
- Tendencia: Si no se producen cambios en el régimen hídrico o alteraciones por nitrificación no se esperan cambios significativos en este hábitat. Alteraciones de este tipo pueden dar paso a comunidades rupícolas basófilas no higrófilas o comunidades rupícolas higronitrófilas.
- Especies típicas y especies características: Son especies características diversos briófitos típicos de estas formaciones tobáceas: *Didymodon tophaceus*, *Hymenostylium recurvirostrum*, *Barbula bolleana*, *Eucladium verticillatum* y *Gymnostomum calcareum*



- Estructura y funciones: Son formaciones vegetales en las que puede aparecer alguna especie dispersa o formando pequeños grupos en la parte que contiene algo de suelo, el resto suele estar ocupado en mayor o menor medida por diversos briófitos.
- Posibilidad de restauración: La restauración de este hábitat pasa por la protección y restauración de las barreras y procesos tobáceos. El primer paso para la restauración es tener las condiciones para el desarrollo de esta comunidad (paredones u otras formaciones tobáceas permanentemente húmedos y rezumantes orientados al norte o con un sombreado importante), en un paso posterior se pueden ir introduciendo las especies características mediante semilla o pequeña planta.
- Perspectivas de futuro: Depende en gran medida de los periodos secos, que cada vez son más prolongados.
- Esquema Evolutivo de la comunidad vegetal:

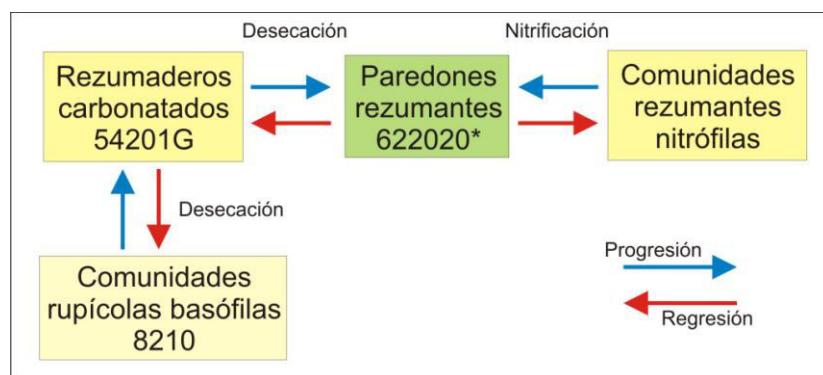


Fig. 3. Esquema evolutivo de las comunidades briofíticas carbonatadas

- El estado de conservación de este hábitat dentro de esta ZEC es **desconocido**.

5.1.3. Objetivo final y estado de conservación favorable del E.C. “Vegetación acuática de las Lagunas de Ruidera”

Hay que hacer mención que la dinámica de estos hábitats viene condicionada, en mayor o menor medida, por los períodos hidrológicos (épocas de desecación-inundación).

El mantenimiento de los hábitats en un estado de conservación favorable implica mantener las condiciones hidrológicas estables, tanto en calidad como en cantidad. La disminución de estas condiciones implicaría tanto la regresión del matorral hacia un carrizal puro y en caso de mayor desecación aún hacia un juncal, como la reducción de la superficie ocupada por las praderas de carófitos, en aumento de otras especies como carrizo (*Phragmites australis*) y el cerdón (*Potamogeton pectinatus*) con requerimientos más elevado de nutrientes y de la turbidez, lo que significa un aumento de la eutrofización de las aguas. Lo mismo sucedería con las comunidades de *Utricularia australis*.

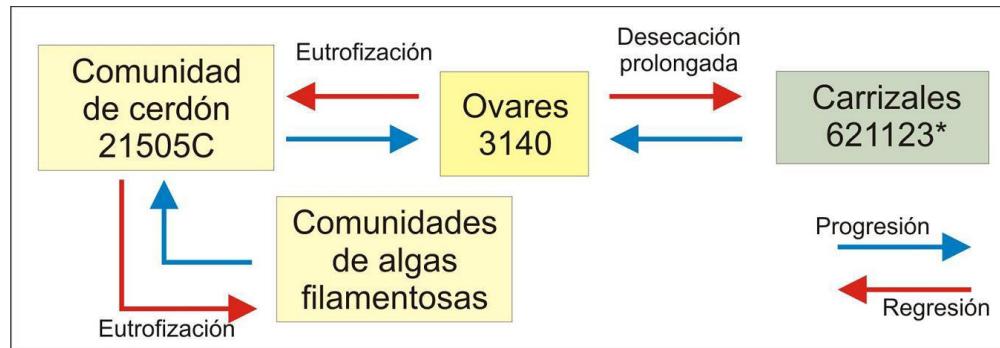


Fig. 4. Esquema evolutivo de las comunidades acuáticas de ovas



Fig. 5. Esquema evolutivo de las comunidades de *Utricularia australis*.

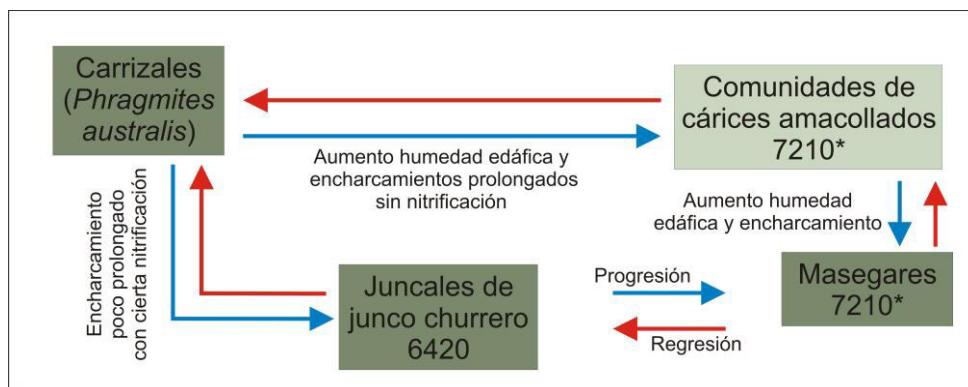


Fig. 6. Esquema evolutivo de los masegares

Por otro lado, se ha de evitar el deterioro que suponen para este elemento clave los vertidos, quemas, roturaciones, etc., que afectan enormemente a la diversa fauna asociada a los mismos.

Por tanto, el objetivo final de este elemento clave sería el mantenimiento o el aumento de los carófitos y/o de utrículáridos así como del masegar. Para ello, es necesario controlar y minimizar el estado actual de los procesos antrópicos que actúan sobre el agua, en especial la pérdida de calidad de las aguas que alimentan al complejo (contaminación difusa y puntual) y las acciones que impliquen la detención de flujo hacia el complejo lagunar, ya que ambos elementos se consideran importantes para la conservación integral de las comunidades acuáticas del espacio Natura 2000.

Igualmente se debe evitar el deterioro causado sobre la vegetación marginal de las lagunas por las actividades recreativas como el baño, la pesca y los deportes acuáticos.



El estado de conservación del hábitat *7210, masegares, en esta ZEC es **bueno**, mientras que el del 3140, carófitos, y 3160, utriculáridos, dado que no se dispone de una información reciente que permita conocer en detalle la evolución temporal y actual distribución, debe considerarse **desconocido**.

5.2. OBJETIVOS OPERATIVOS

Los **objetivos operativos** deben ser realizables durante el periodo de vigencia del Plan de Gestión, actuando sobre los factores condicionantes del Elemento Clave, mediante los recursos existentes ya sean económicos, tecnológicos, humanos o científicos.

5.2.1. Objetivos operativos para el E.C. “Sabinares y Masas mixtas de Encinar-Sabinar”

- Gestionar las masas mixtas de sabinar albar-encinar para alcanzar la máxima estabilidad y madurez de esta comunidad vegetal favoreciendo el desarrollo de la vegetación potencial y garantizando la mejora del estado de conservación del sabinar.
- Proteger temporalmente las áreas en regeneración.
- Restaurar las zonas degradadas.

5.2.2. Objetivos operativos para el E.C. “Formaciones tobáceas generadas por comunidades briofíticas en aguas carbonatadas”

- Control y seguimiento sexenal de estas comunidades briofíticas.
- Prevenir impactos de origen antrópico sobre las barreras tobáceas.
- Controlar la calidad de las aguas.
- Proteger los procesos hidrológicos superficiales y subterráneos, así como de procesos hidrogeológicos evitando cualquier actuación que les afecte de forma significativa.

5.2.3. Objetivos operativos para el E.C. “Vegetación acuática de las Lagunas de Ruidera”

- Fomentar la vegetación helófila en las zonas peri-lagunares degradadas y restaurar la vegetación natural de ribera.
- Reducir las fuentes de contaminación (puntual y difusa).
- Reducir la presión antrópica actual que se ejerce sobre las lagunas.
- Controlar la calidad de las aguas.
- Proteger los procesos hidrológicos superficiales y subterráneos, así como de procesos hidrogeológicos evitando cualquier actuación que les afecte de forma significativa.



6. MEDIDAS Y ACTUACIONES

6.1. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

Con la finalidad de cumplir con los objetivos operativos marcados en el presente Plan, se ha previsto la ejecución de las actuaciones que a continuación se relacionan. Cuando se planteen acciones de conservación en terrenos de particulares éstas conllevarán, con carácter previo, el establecimiento de acuerdos de colaboración para su ejecución.

6.1.1. Actuaciones sobre el E.C. "Sabinares y Masas mixtas de Encinar-Sabinar"

- Sustituir progresivamente las repoblaciones artificiales (pinares repoblados) existentes en zonas cuyo hábitat potencial sea el sabinar albar y las masas mixtas de sabinar-encinar, por especies características de estos hábitats (9560* y 9340).
- Realizar tratamientos selvícolas en las masas mixtas para favorecer la ampliación del sabinar cuando éste sea el hábitat potencial.
- Fomentar la instalación de vallados temporales en zonas en regeneración para controlar el paso del ganado y la fauna cinegética.
- Fomentar la forestación de parcelas agrícolas y la creación de pequeños bosquetes de sabina en grandes parcelas agrícolas, salvo en las parcelas incluidas en la ZEPA "Zona esteparia de El Bonillo".
- Fomentar el abandono de la actividad agrícola en las parcelas cuyo hábitat potencial sea este elemento clave, salvo en las incluidas en la ZEPA "Zona esteparia de El Bonillo".
- Dirigir la gestión del monte "Hazardillas y Era Vieja" hacia la sustitución de las grandes parcelas agrícolas por explotaciones agrícolas en mosaico que favorezcan la mejora y regeneración natural de estos hábitats.

6.1.2. Actuaciones sobre el E.C. "Formaciones tobáceas generadas por comunidades briofíticas en aguas carbonatadas"

- Establecimiento de medidas de refuerzo de poblaciones (mediante siembra, plantación o banco de germoplasma de las especies características que componen el hábitat 7220*).
- Vigilancia en época estival para evitar el acceso a las barreras travertínicas en las zonas de mayor afluencia.
- Instalación de carteles, en zonas antropizadas como aparcamientos, cascos urbanos o zonas de acceso al parque natural, informando de la presencia de las barreras travertínicas.



6.1.3. Actuaciones sobre el E.C. "Vegetación acuática de las Lagunas de Ruidera"

- Fomento del abandono de cultivos en franjas peri-lagunares colindantes al Dominio Público Hidráulico de las Lagunas de Ruidera
- Adquisición de parcelas peri-lagunares con el fin de reducir la presión agrícola, ganadera y urbanística que se ejerce o se pueda ejercer sobre las lagunas.
- Sustitución progresiva de las cubiertas arbóreas no autóctonas de las riberas de ríos, arroyos y lagunas (especies de colonización rápida e híbridos como ailanto, chopos híbridos y otras especies alóctonas que ocupan el lugar natural del bosque de ribera). Esta actuación vendrá condicionada por la valoración del estado biológico y la función ecológica que desempeñan estas cubiertas arbóreas; no deberá suponer la reducción de la cubierta forestal a medio plazo y no podrán eliminarse pies arbóreos en una superficie continua superior a 1 ha por cada comunidad vegetal a sustituir requiriéndose la restauración de la vegetación autóctona con carácter previo a la realización de un nuevo tratamiento.
- Reducción de las zonas de pesca, playas u otras zonas de baño que afectan negativamente a la vegetación.

6.1.4. Actuaciones comunes sobre el E.C. "Formaciones tobáceas generadas por comunidades briofíticas en aguas carbonatadas" y el E.C. "Vegetación acuática de las Lagunas de Ruidera frente a la calidad y cantidad de las aguas"

- Limitación, en época estival, del acceso de vehículos particulares y el establecimiento de un cupo de visitantes acorde con la capacidad de carga ecológica del ecosistema lagunar.
- Promover la conexión a la red general de saneamiento de las edificaciones existentes.
- Promover, de forma coordinada con la Confederación Hidrográfica, actuaciones de mejora en la EDAR existente de Ossa de Montiel, de forma que se mejoren los parámetros de fósforo y nitrógeno en los puntos de vertido al medio de forma compatible con el estado de conservación favorable de los hábitats y especies de interés comunitario existentes, y se adopten medidas que minimicen los vertidos accidentales incontrolados.
- Fomentar la agricultura tradicional y ecológica para reducir la contaminación difusa.
- Fomentar el abandono del cultivo en una franja colindante al Dominio Público Hidráulico en parcelas de particulares.
- De conformidad con la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se promoverá la realización y aprobación del deslinde público hidráulico de las Lagunas de Ruidera.
- Promover, de forma preferente y coordinada con la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la adquisición de derechos de aguas en esta Zona de Especial Conservación, con el objeto de reducir las extracciones de aguas sobre el acuífero.

6.2. MEDIDAS PREVENTIVAS



6.2.1. Actuaciones de seguimiento y vigilancia

El seguimiento en los espacios Natura 2000 se realizará en dos niveles, uno dirigido al seguimiento del plan, incluido en el apartado 13 del presente documento, y otro dirigido al seguimiento y vigilancia de aquellos hábitats y especies de interés comunitario.

En el presente plan de gestión se incluyen medidas ligadas al cumplimiento de los objetivos de conservación marcados, cuya ejecución y eficacia debe de ser evaluada mediante el programa de seguimiento de las actuaciones incluido en el apartado 13 del presente documento.

De forma paralela, en cumplimiento del artículo 11 de la Directiva Hábitat, se deberá de llevar a cabo el seguimiento de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en el espacio Natura 2000, con el fin de conocer su evolución en el tiempo. Este seguimiento se aplicará de forma que se verifique el estado de conservación de los elementos clave respecto al estado de conservación favorable identificado para los mismos, así como la presencia, distribución, y grado de amenaza de todos los hábitats y especies de interés comunitario presentes en el espacio con el objeto de cumplimentar el informe previsto en el artículo 17 de la Directiva 92/43/CEE.

Por otro lado, y por su incidencia sobre la consecución de los objetivos de conservación de este espacio Natura 2000 se realizarán las actuaciones de:

- Seguimiento regular de la calidad de las aguas de las lagunas, en particular de la evolución de la eutrofización de las mismas y de los manantiales que las alimentan. Propuesta de ampliación de los diferentes puntos de control de calidad de aguas en zonas especialmente sensibles para la conservación.
- Seguimiento del régimen de explotación del acuífero del Campo de Montiel promoviendo coordinadamente con la Confederación Hidrográfica del Guadiana en atención a lo marcado en el Plan Hidrológico de Cuenca, la revisión del plan anual de extracciones con efectos para el mismo año y/o los siguientes, en años secos o cuando se den circunstancias que alteren sustancialmente los aportes a las lagunas, con el fin de evitar efectos negativos para los hábitats de interés comunitario que constituyen elementos clave de la ZEC.

6.2.2. Régimen preventivo: criterios a tener en cuenta en los procedimientos de evaluación ambiental

En este espacio Natura 2000, designado Zona Sensible según lo dispuesto en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, es de aplicación el régimen de evaluación de actividades previsto en el artículo 56 de dicha ley aplicable tanto a las actividades enumeradas en su anexo 2, como a otras que puedan afectar de forma apreciable a los recursos naturales que motivaron la designación de este espacio Natura 2000.

Con objeto de facilitar la aplicación de este régimen de evaluación, se ha desarrollado una regulación de usos (incluida como apartado 9 del presente Plan) en la que se identifican los usos y actividades incompatibles.



6.3. OTRO TIPO DE MEDIDAS

6.3.1. Actuaciones de investigación

En el marco del presente Plan se han identificado, como principales áreas en las que la investigación podría arrojar resultados interesantes en cuanto a la gestión del espacio, las siguientes:

- a. Inventariar y cartografiar detalladamente la vegetación acuática y las formaciones tobáceas generadas por comunidades briofíticas en aguas carbonatadas (HIC 3140, 3150, 3160 y 7220*) de cada una de las lagunas para la evaluación del Estado de Conservación.
- b. Estudio sobre la ictiofauna de las lagunas de Ruidera y sobre los moluscos bivalvos que habitan en las Lagunas de Ruidera.
- c. Prospectar las zonas con presencia probable de la especie *Armeria quichiotis* para determinar los rodales de esta especie.

6.3.2. Comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana

- a. Instalar cartelería informativa de las formaciones tobáceas y hábitats asociados en zonas antropizadas dirigida a sensibilizar a los visitantes de las lagunas.
- b. Estudio y desarrollo de un plan de uso público compatible con la conservación de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en esta ZEC.



7. CUADRO DE MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN. FINANCIACIÓN

Considerando que la conservación de la Red Natura 2000 puede suponer una importante carga financiera a los Estados miembros de la UE, el artículo 8 de la Directiva Hábitats reconoce expresamente la necesidad de apoyo comunitario a la conservación de Natura 2000 en los Estados, a través de la cofinanciación comunitaria de las medidas de conservación indispensables para el mantenimiento o restablecimiento de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario en un estado de conservación favorable. De acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 8 de la referida Directiva, la Comisión adoptará para cada Estado miembro, un marco de acción prioritaria de las medidas que deban adoptarse y que supongan cofinanciación.

Con la finalidad de movilizar los adecuados recursos financieros, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en colaboración con las comunidades autónomas y con visto bueno de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, ha remitido a la Comisión Europea una propuesta de Marco de Acción Prioritaria (MAP) para la Red Natura 2000 en España para el período de financiación 2014-2020. En el referido documento, se establece el coste medio real estimado por hectárea terrestre de la Red Natura es de 93,07 €/ha y año (actualización de 2013).

El referido coste incluye los siguientes conceptos:

- a. Costes estructurales
 - Personal de conservación y de gestión administrativa
 - Bienes corrientes y servicios de conservación y de gestión administrativa
 - Inversiones en conservación y en gestión administrativa
- b. Planificación de la conservación
 - Elaboración y revisión de planes, estrategias y directrices
 - Reuniones y consultas públicas
 - Elaboración de normativa de conservación e interpretación
 - Cooperación, intercambio de experiencias y coordinación
- c. Acciones de conservación ordinarias
 - Medidas de gestión para mantenimiento de hábitats y especies
 - Pagos a propietarios o usuarios
 - Erradicación/control de especies exóticas
 - Prevención y control de riesgos ambientales
 - Monitorización y seguimiento
 - Divulgación y promoción
 - Formación y educación
 - Gestión de visitantes
- d. Acciones de conservación extraordinarias
 - Restauración o mejora de hábitats y especies
 - Compra de tierras y derechos
 - Investigación
 - Medidas de adaptación de infraestructuras y equipamientos
 - Infraestructuras para el uso público

Los recursos económicos necesarios para atender dichos costes podrían proceder potencialmente de las siguientes vías de financiación:

- Créditos asignados por la Consejería con competencias en materia de red Natura 2000.



- Ayudas o aportaciones de entidades públicas o privadas, interesadas en la conservación del Espacio, a través de convenios y aportaciones voluntarias o participaciones de los visitantes del espacio.
- Líneas de financiación con cargo a los presupuestos de la Unión Europea (FEDER, FEADER, LIFE, FSE,...).

Los gastos de funcionamiento y desarrollo de las previsiones contenidas en este plan de gestión serán financiados atendiendo a la priorización de las medidas establecida a continuación, y según lo permitan las disponibilidades presupuestarias y el establecimiento del Marco de Acción Prioritaria por parte de la Comisión Europea. Esta priorización se establece en base a su necesidad de ejecución para la consecución de los objetivos del plan, en las siguientes categorías:

- **Prioritaria:** la aplicación inmediata de esta actuación es imprescindible para asegurar la conservación del elemento clave o la consecución de los objetivos marcados.
- **Necesaria:** la ejecución de la actuación ha de realizarse para conseguir una mejora del estado de conservación o evitar una alteración prevista del mismo que pueda suponer el incumplimiento de los objetivos marcados.
- **Conveniente:** actuaciones que podrían suponer una mejora del estado de conservación del elemento clave pero su no ejecución no implicaría el incumplimiento de los objetivos marcados.



Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Actuación	Prioridad
"Sabinares" y "Masas mixtas de Sabinar-Encinar" <i>HIC 9560* y 9340</i>	Mantener y/o aumentar la superficie de estos hábitats.	Gestionar las masas mixtas de sabinar albar y encinar	Sustituir progresivamente los pinares repoblados Realizar tratamientos selvícolas en las masas mixtas	NECESARIA CONVENIENTE
		Proteger temporalmente las áreas en regeneración	Fomentar la instalación de vallados temporales	PRIORITARIA
		Restaurar las zonas degradadas	Fomentar la forestación de parcelas agrícolas y la creación de bosquetes de sabina en grandes parcelas agrícolas.	CONVENIENTE
			Fomentar el abandono de la actividad agrícola en las parcelas cuyo hábitat potencial sea este elemento clave.	NECESARIA
			Dirigir la gestión del MUP "Hazardillas y Eras Vieja" hacia modelos territoriales en mosaico que favorezcan la mejora y regeneración natural de estos hábitats.	NECESARIA
Formaciones tobáceas generadas por comunidades briofíticas en aguas carbonatadas <i>HIC 7220*</i>	Mantener y aumentar la superficie ocupada por este hábitat	Control y seguimiento sexenal de estas comunidades briofíticas.	Establecer medidas de refuerzo	PRIORITARIA
		Prevenir impactos de origen antrópico sobre las barreras tobáceas	Vigilancia en época estival.	NECESARIA
			Instalación de carteles informando de la presencia de estas barreras	CONVENIENTE
Vegetación acuática de las Lagunas de Ruidera <i>HIC 3140, 3160 y 7210*</i>	Mantener y/o aumentar la superficie ocupada por los HIC 3140, 3160 y 7210*	Reducir las fuentes de contaminación (puntual y difusa).	Fomentar el abandono de cultivos en franjas peri-lagunares colindantes al DPH. Compra de estas parcelas peri-lagunares por parte de la administración.	NECESARIA CONVENIENTE
		Fomentar la vegetación helófila en las zonas peri-lagunares degradadas y restaurar la vegetación natural de ribera.	Sustituir progresivamente las cubiertas arbóreas artificiales	NECESARIA
		Reducir la presión antrópica actual que se ejerce sobre las lagunas.	Reducir las zonas de pesca, playas u otras zonas de baño	PRIORITARIA
Comunidades	Mantener y/o aumentar la superficie	Controlar la calidad de las aguas	Promover la conexión de todas las edificaciones a la red general de saneamiento	PRIORITARIA





Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Actuación	Prioridad
bióticas de aguas carbonatadas (7220*) y Vegetación acuática de las Lagunas de Ruidera (HIC 3140, 3160 y 7210*)	ocupada por los hábitats 7220*, 7210*, 3140 y 3160.		Promover actuaciones de mejora de la EDAR	PRIORITARIA
			Fomentar la agricultura tradicional y ecológica	PRIORITARIA
			Fomentar el abandono de cultivos en franjas colindantes al Dominio Público Hidráulico	NECESARIA
	Proteger los procesos hidrológicos superficiales y subterráneos, así como los procesos hidrogeológicos evitando cualquier actuación que les afecte de forma significativa.		Promover la realización y aprobación del deslinde del Dominio Público Hidráulico	PRIORITARIA
			Limitación acceso vehículos particulares en época estival y cupos de visitantes	PRIORITARIA
			Promover la adquisición de derechos de aguas en la ZEC	NECESARIA

Tabla 10. Priorización de las medidas de actuación y gestión





8. ZONIFICACIÓN

Mediante la zonificación de este espacio Natura 2000 se pretende organizar el territorio en función del valor de los diversos recursos naturales existentes, así como de la capacidad de cada zona para acoger potenciales usos e infraestructuras, asegurando la compatibilidad entre usos y conservación de dichos recursos.

Tal y como se muestra en el Documento 4, de Información Cartográfica, se han considerado las siguientes categorías de zonificación:

Tipo de Zona	Superficie (ha)	Cobertura (%)
Zona de Conservación y Uso Tradicional <ul style="list-style-type: none">- El Parque Natural "Lagunas de Ruidera"- La Microrreserva "Salinas de Pinilla"- Vegetación halófila (HIC :1310, 1410, 1510* y 1150) presente en la ZEC (fuera de la Microrreserva)- Vegetación agua dulce. (HIC 3140, 3150, 3160 y 3170*)- Sabinares y masas mixtas de encinar/sabinar en ECF- Quejigares (HIC: 9240)- Bosques de ribera (HIC 92A0)	14.237,61	41,39
Zona de Uso Compatible <ul style="list-style-type: none">- Matorrales (HIC 5210 y 5330)- Dehesa (HIC 6310)- Formaciones herbosas (HIC: 6420 y 6220*)- Vegetación rupícola (HIC: 8210)- Encinares (HIC: 9340)- Sabinares y masas mixtas encinar/sabinar (las zonas roturadas o cultivadas)- Otras formaciones vegetales naturales presentes- Forestaciones con especies autóctonas.	11.303,33	32,88
Zona de Uso Especial <ul style="list-style-type: none">- Carreteras.- Edificaciones.- Cultivos- Plantaciones de <i>Pinus</i> spp.- Plantaciones de <i>Populus</i> spp.	8.848,00	25,73
TOTAL	34.390,11	100

Tabla 11. Zonificación de la ZEC "Lagunas de Ruidera"

8.1. ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL

Se encuentra constituida por aquellas áreas, continuas o dispersas, que requieren el máximo grado de protección por contener recursos naturales de primera magnitud, en especial los considerados prioritarios por la normativa de la red, o por englobar procesos ecológicos que requieren condiciones de máxima naturalidad.

Se podrán seguir realizando los mismos usos que han sido tradicionales, siempre y cuando no se modifique ni la forma ni la intensidad, si bien podrían establecerse limitaciones cuando se detectaran perjuicios a los recursos naturales protegidos de conservación prioritaria.



La Zona de Conservación y Uso Tradicional de la ZEC “Lagunas de Ruidera” se encuentra integrada por:

- La superficie ocupada por el Parque Natural de Las Lagunas de Ruidera, que fue declarado mediante Real Decreto 2610/1979, de 13 julio, y alberga numerosos hábitats incluidos en la Directiva 92/43/CEE, de los que cabe destacar algunos hábitats que, dentro de la ZEC, solamente se encuentran aquí, como son por ejemplo, las comunidades briofíticas tobáceas (7220*), la vegetación helófita que incluye el hábitat prioritario 7210* (masegares que se desarrollan en los bordes de las lagunas inundadas todo el año, donde forman bandas de vegetación de poca anchura, dado lo pronunciado de las orillas, así como la presencia de una pequeña formación de tarayal (92D0) en la orilla del embalse de Peñarroya y la presencia de un afloramiento rocoso silíceo (8220) junto a la ermita de San Pedro.
- Vegetación acuática sumergida de agua dulce donde se incluyen los HIC 3140, HIC 3150 y 3160.
- La vegetación halófila presente en la ZEC, debido a su elevada fragilidad y su alto valor florístico. Este tipo de vegetación se encuentra presente en la Microrreserva “Salinas del Pinilla” y en sus zonas aledañas. Con ello, se pretende evitar su degradación por el pastoreo y por la actividad agrícola que se ejerce o puedan ejercerse impidiendo su desarrollo. Quedan aquí incluidos los HIC presentes 1310, 1410, 1510* y 1150*.
- Bosques de ribera (HIC 92A0). En la ZEC el bosque de ribera está considerado como “bosque ripario mixto” constituido por la mezcla de varias especies autóctonas y otras que han sido introducidas por la influencia humana cercana a estas lagunas. Se sitúan próximas a las corrientes o masas de agua, sirviendo como zona de amortiguación de éstas y favoreciendo el papel de corredor ecológico desempeñado por estos ecosistemas.
- Las áreas de vegetación asociada al agua dulce, que contienen los hábitats 3140, 3150, 3160 y 3170*, y que se localizan fuera del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera, se sitúan principalmente en la Laguna de Navalcaballo y en varias charcas temporales muy someras que sólo se suelen encontrar inundadas durante el invierno y la primavera. Se incluyen dentro de esta zona de Conservación y Uso Tradicional, ya que se tratan de hábitats altamente sensibles a cualquier tipo alteración.
- Los quejigares, formaciones de *Quercus faginea*, ocupan las zonas con mayor gradiente de humedad (en laderas de umbría y cercanos a los cursos de agua).
- Sabinares y masas mixtas de encinar/sabinar que mantengan un estado de conservación favorable (es decir, que no se encuentren roturadas). Son extensas áreas que se sitúan en la mitad sur de la ZEC, que se encuentran bastante fragmentadas, principalmente debido a su mezcla con otras formaciones arboladas (como pinares de plantación), y parcelas con aprovechamiento agrícola.

8.2. ZONA DE USO COMPATIBLE

Se encuentra constituida por aquellas áreas bien conservadas que engloban hábitats protegidos o que, aún no teniéndolos, forman parte de mosaicos territoriales unidos a los anteriores, o sirven como hábitats de especies protegidas por la normativa de la red.

Además de los usos tradicionales antes comentados, estas zonas pueden ser susceptibles de acoger usos y actividades adecuados para el desarrollo rural, de transformación del sector primario, de infraestructuras comunes o instalaciones relacionadas con el uso público, interpretación y gestión.



La **Zona de Uso Compatible** de la ZEC “Lagunas de Ruidera” se encuentra integrada por:

- Las zonas con vegetación arbustiva y herbácea natural espontánea no estrictamente nitrófila (romerales, enebrales arborescentes, coscojares, retamares, salviares, esplegares, tomillares, matorrales halonitrófilos, espartales, carizales, eneales, etc.), quedando aquí incluidos los HIC 5210 y 5330.
- Las zonas con vegetación arbórea natural (encinares). HIC 9340.
- Las formaciones de dehesa de *Quercus* spp HIC 6310.
- Las formaciones herbáceas donde se incluyen los HIC 6420 y 6220*.
- Vegetación rupícola calcícola (HIC 8210).
- Resto de sabinares y bosques mixtos de encina y sabina no incluidos en la Zona de Conservación y Uso Tradicional.
- Las forestaciones de encina, sabina, retama y otras especies autóctonas.

8.3. ZONA DE USO ESPECIAL

Incluye las zonas con valores no especialmente relevantes en relación con los objetivos de conservación del espacio, principalmente por ser ya las más humanizadas o con un uso más intenso, como por ejemplo caseríos de explotaciones, explotaciones mineras en funcionamiento, instalaciones de comunicación, vías de ferrocarril, carreteras, etc.

De existir en un determinado espacio, se adscribirían también a esta zona los suelos urbanos o urbanizables ya aprobados, así como las futuras necesidades de expansión de núcleos urbanos que fuesen previsibles en el periodo de vigencia del plan de gestión.

En esta Zona Especial de Conservación la **Zona de Uso Especial** queda constituida por:

- Las áreas cultivadas.
- Las plantaciones de pinos (*Pinus* spp.).
- Las plantaciones de chopo (*Populus* spp.) destinadas a la producción.
- Las instalaciones agrícolas y ganaderas existentes en el momento de aprobación del Plan.
- Zonas urbanizadas y edificaciones.
- Las carreteras y su zona de dominio público consistente en una franja de terreno de 3 metros a partir de la arista exterior de la explanación, medida en horizontal y perpendicularmente a ésta, según la Ley 9/1990 de carreteras y caminos de Castilla-La Mancha.

No obstante, dada la gran amplitud del espacio y su mosaico de usos del suelo, se han englobado en esta zona de manera completa áreas en las que pueden encontrarse intercaladas linderos, ribazos o pequeñas manchas de vegetación natural que han sido definidas en los puntos 8.1 y 8.2 del presente plan de gestión. En estos casos, y tomando como referencia el Decreto 199/2001, por el que se amplía el Catálogo de Hábitats de Protección Especial de Castilla-La Mancha, todas las manchas de vegetación natural de superficie superior a 100 m² deberán considerarse como “zonas de conservación y uso tradicional” o “zonas de uso compatible”, según la definición correspondiente realizada para el espacio Natura 2000 en este apartado 8.

De la misma forma, todas aquellas edificaciones, instalaciones, infraestructuras, etc. englobables en esta categoría que pudiesen aparecer calificadas como “zonas de conservación y uso tradicional” o “zonas de uso compatible” por estar localizadas en parcelas de mayor dimensión



pobladas de vegetación natural, se considerarán como “zonas de uso especial” a efectos del régimen de usos establecido en el punto 9 del presente Plan de gestión.

En caso de contradicción entre la documentación cartográfica incluida en el Documento 4 del presente Plan de Gestión y los valores naturales, usos e infraestructuras existentes en el territorio de la ZEC prevalecerá la zonificación establecida según la descripción detallada en este apartado 8, siempre respecto al momento de entrada en vigor del Plan de Gestión. Asimismo, este mismo criterio prevalecerá sobre la relación de parcelas establecidas por criterios de zonificación recogidas en el anexo II del presente documento.



9. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN EL ESPACIO NATURA 2000.

Los aprovechamientos y actividades que tengan lugar dentro del espacio Natura 2000, así como los usos tradicionales permitidos que se vienen realizando habitualmente por los habitantes de la zona, se efectuarán de forma que se respete la conservación de los recursos naturales y bajo el principio de desarrollo sostenible del entorno. Los aprovechamientos consuntivos de los recursos naturales renovables habrán de ser sostenibles tanto a medio como largo plazo. En el caso de los recursos naturales no renovables, no serán objeto de aprovechamiento cuando éste suponga una merma para los mismos.

En el presente Plan de Gestión se contemplan los usos, aprovechamientos y actividades a regular, por su posible impacto sobre los valores naturales que motivaron la inclusión de este espacio en la Red Natura 2000. Así pues, los usos, aprovechamientos y actividades se clasifican en:

- **Compatibles:** Los de carácter tradicional que pueden realizarse de una forma, extensión e intensidad tales que pueden ser positivos o al menos no resultar lesivos para la conservación de los valores naturales de la Zona Especial de Conservación. Estos usos y aprovechamientos tendrán la consideración de compatibles y se regularán por la normativa sectorial aplicable a los mismos.
- **Autorizables:** Aquellos que por su carácter no tradicional y por su normal desarrollo puedan generar un impacto negativo sobre los recursos y valores naturales, los ecosistemas, la biodiversidad y el medio ambiente deberán ser objeto de autorización ambiental expresa y previa por la Administración Ambiental. Las correspondientes autorizaciones incluirán el condicionado técnico preciso para que su impacto no resulte apreciable. La resolución será negativa cuando no se pueda garantizar la anterior condición.
- **No compatibles:** Los usos y actividades que con carácter general puedan causar un impacto grave o irreversible sobre algunos recursos o valores del espacio Natura 2000, los ecosistemas, la biodiversidad o el medio ambiente, tendrán la consideración de incompatibles con los objetivos de conservación establecidos, resultando, por tanto, prohibidos con carácter general.

En el Parque Natural de las Lagunas de Ruidera: se regirá por la regulación de usos y actividades recogida en el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) vigente. La regulación aquí establecida tendrá un carácter supletorio frente a la regulación establecida en el PRUG.

En la Microrreserva Salinas del Pinilla, se atenderá a la regulación de los usos que viene indicada en el anexo 2, *Clasificación y regulación de los usos, aprovechamientos y actividades en la Microrreserva*, del Decreto 2/2005, de 04-01-2005, por el que se declara la Microrreserva Salinas de Pinilla, en los términos municipales de Alcaraz y El Bonillo en la provincia de Albacete.

En el resto del territorio incluido en la ZEC "Lagunas de Ruidera" será de aplicación el régimen de usos y actividades establecido en los apartados 9.1, 9.2 y 9.3 del presente documento.

9.1. REGULACIÓN EN LA ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL

9.1.1. Usos y actividades compatibles.



En la Zona de Conservación y Uso Tradicional se consideran usos y actividades compatibles los permitidos por la normativa sectorial aplicable que sean conforme con el estado de conservación favorable de los hábitats y especies objeto de protección en esta Zona y los que se relacionan a continuación. Estos usos y actividades se consideran igualmente compatibles en la Zona de Uso Compatible y en la Zona de Uso Especial.

- a. Usos y actividades autorizados que se desarrollen o realicen en la actualidad
- b. La apicultura.
- c. La caza extensiva y sostenible de especies cinegéticas autóctonas siempre que se realice en condiciones compatibles con la conservación de los valores naturales del espacio.
- d. Los usos y aprovechamientos forestales, tratamientos selvícolas, tratamientos preventivos contra incendios así como los instrumentos de planificación forestal que ya se encuentran regulados por sus respectivas legislaciones específicas y que deberán diseñarse y realizarse de forma sostenible y compatible con la conservación de los valores naturales del espacio, siguiendo las directrices establecidas en el punto 11.1. del presente plan de gestión.
- e. La recolección de hongos, espárragos, etc. (Debe hacerse mención expresa de que el hecho de que se considere compatible no lleva implícito el permiso de acceso a fincas particulares, siendo responsabilidad del recolector el disponer del mismo).
- f. La toma de imágenes y sonido como actividad de ocio sin contenido profesional.
- g. Las actividades de educación y formación que no impliquen actuaciones sobre la gea, flora y fauna.

9.1.2. Usos y actividades autorizables

En la Zona de Conservación y Uso Tradicional se consideran usos y actividades autorizables, y por tanto sujetos a la evaluación de afección sobre los recursos naturales por parte de la administración del espacio Natura 2000, sin perjuicio de otros informes, autorizaciones o evaluaciones necesarios en aplicación de la normativa sectorial aplicable en cada caso, los siguientes:

- a. Las nuevas instalaciones de producción y/o transporte de energía o telecomunicaciones para el desarrollo de las actividades y usos permitidos en esta zona de conservación y uso tradicional.
- b. Nuevas instalaciones, construcciones, edificaciones o infraestructuras promovidas por CHG para la gestión del agua que no supongan alteración negativa de las condiciones naturales y/o los valores naturales objeto de conservación, en especial aquellos cuya conservación se considere prioritaria.
- c. La toma de imágenes y sonido como actividad de ocio sin contenido profesional cuando se realice fotografía de fauna en áreas sensibles de reproducción, cría, concentración, dormideros u otros lugares en los que se les puede causar molestias. También requerirá autorización expresa el uso del espacio para la toma de imágenes y sonidos con destino profesional. Ambas actividades se consideran autorizables en todo el espacio Natura 2000.

9.1.3. Usos y actividades no compatibles



En la Zona de Conservación y Uso Tradicional se consideran, por su afección potencial sobre los recursos naturales incluidos en este espacio Natura 2000, usos y actividades no compatibles con la conservación de los mismos, y por tanto prohibidos con carácter general, los así considerados en las Zonas de Uso Compatible y de Uso Especial más los siguientes:

- a. Nuevas instalaciones, construcciones, edificaciones o infraestructuras no contempladas como uso autorizable para esta zona de conservación y uso tradicional.
- b. Las nuevas instalaciones de producción y/o transporte de energía, telecomunicaciones o de publicidad estática no consideradas como autorizables en esta zona de conservación y uso tradicional.
- c. La nueva apertura de trochas, pistas, caminos o fajas cortafuegos, salvo casos de urgencia con motivo de la extinción de un incendio forestal.

9.2. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO COMPATIBLE

9.2.1. Usos y actividades compatibles

En la Zona de Uso Compatible del espacio Natura 2000, se consideran usos y actividades compatibles, y por tanto regulados tan sólo por la normativa sectorial aplicable a los mismos, todas las actividades consideradas compatibles en la zona de Conservación y uso tradicional más las siguientes:

- a. Los usos y actividades autorizadas que se desarrolle o realicen en la actualidad
- b. Los usos y actividades compatibles en la zona de conservación y uso tradicional
- c. Las repoblaciones forestales con especies autóctonas sobre áreas que no contengan hábitats de interés comunitario, para restaurar la vegetación potencial de esa zona.

9.2.2. Usos y actividades autorizables

En la Zona de Uso Compatible se consideran usos y actividades autorizables, y por tanto sujetos a la evaluación de afección sobre los recursos naturales por parte de la administración del espacio Natura 2000, sin perjuicio de otros informes, autorizaciones o evaluaciones necesarios en aplicación de la normativa sectorial aplicable en cada caso, los siguientes:

- a. Las nuevas edificaciones o construcciones ligadas al sector primario, así como las no ligadas al sector primario cuya finalidad sea la gestión del espacio Natura 2000, la extinción de incendios forestales, el salvamento y protección civil, instalaciones de telecomunicación destinadas al servicio de los núcleos de población o tengan la consideración de interés público.
- b. Las nuevas repoblaciones forestales sobre áreas que contengan hábitats de interés comunitario con el objetivo exclusivo de restaurar la vegetación potencial, que se deberán realizar con especies propias de la serie de vegetación natural de la zona y empleando métodos puntuales de preparación del terreno.



- c. Las nuevas instalaciones de producción de energía y/o transporte de energía, telecomunicaciones o de publicidad estática para el desarrollo de las actividades y usos permitidos en la Zona de Uso Compatible.
- d. La transformación del firme de los caminos de tierra mediante su hormigonado parcial en puntos sometidos frecuentemente a fuertes procesos de erosión y que debido a ello resulten intransitables.
- e. Excepcionalmente, el asfaltado de caminos dirigidos a industrias agroalimentarias, cuando el volumen de circulación así lo haga necesario.
- f. La realización de explanaciones, acopios y/o movimientos de tierra cuando se trate de actuaciones necesarias para la realización de actividades compatibles en esta Zona de Uso Compatible y durante el desarrollo de las mismas.

9.2.3. Usos y actividades no compatibles

En la Zona de Uso Compatible se consideran, por su afección potencial sobre los recursos naturales incluidos en este espacio Natura 2000, usos y actividades no compatibles con la conservación de los mismos, y por tanto prohibidos con carácter general, los así considerados en la Zona de Uso Especial más los siguientes:

- a. Las nuevas edificaciones o construcciones no ligadas al sector primario que no han sido contempladas como autorizables para esta zona de uso compatible.
- b. Los nuevos aprovechamientos agrícolas, las roturaciones y los descuajes de vegetación natural salvo en los supuestos establecidos en la Ley de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.
- c. Otro tipo de repoblaciones forestales que no sean realizadas con el objetivo exclusivo de restaurar la vegetación potencial.
- d. Los nuevos tendidos eléctricos aéreos en las zonas ocupadas por encinares, sabinares y sus masas mixtas.
- e. La introducción de ejemplares de especies, razas o variedades de flora y fauna no autóctonas salvo los casos de las empleadas habitualmente en agricultura y ganadería.
- f. El vertido de tierras, áridos, rocas y demás recursos minerales así como la realización de explanaciones y movimientos de tierra no contemplados como autorizables en el punto 9.2.2.

9.3. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO ESPECIAL

9.3.1. Usos y actividades compatibles



En la Zona de Uso Especial del espacio Natura 2000 se consideran usos y actividades compatibles, y por tanto regulados tan sólo por la normativa sectorial aplicable a los mismos los, los siguientes:

- a. Los usos y actividades autorizadas que se desarrollan o realicen en la actualidad.
- b. Con carácter general todas las actividades consideradas compatibles en la Zona de Conservación y Uso Tradicional y Zona de Uso Compatible.
- c. La agricultura y ganadería extensiva
- d. Usos contemplados en apartados anteriores.

9.3.2. Usos y actividades autorizables

En la Zona de Uso Especial se consideran usos y actividades autorizables, y por tanto sujetos a previa autorización ambiental expresa por parte de la administración del espacio Natura 2000, sin perjuicio de los informes, autorizaciones o evaluaciones necesarios en aplicación de la normativa sectorial aplicable en cada caso, los siguientes:

- a. Aquellos usos y actividades que se encuentren entre los supuestos descritos en el Anexo 2 de la Ley 9/1999 modificada por la Ley 8/2007 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, a los que será de aplicación el régimen de evaluación de actividades en Zonas Sensibles definido en el artículo 56 de la misma y no se consideren no compatibles.
- b. Los depósitos superficiales de agua que no impliquen afecciones sobre hábitats de interés comunitario y que el volumen de agua extraído durante el invierno conlleve la no extracción en el periodo estival.
- c. Las nuevas industrias del sector agrario así como las no ligadas al sector primario que no se contemplen en el siguiente apartado 9.3.3. como no compatibles.
- d. La transformación del firme de los caminos de tierra mediante su hormigonado parcial en puntos sometidos frecuentemente a fuertes procesos de erosión y que debido a ello resulten intransitables.

9.3.3. Usos y actividades no compatibles

En la Zona de Uso Especial se consideran, por su afección potencial sobre los recursos naturales incluidos en este espacio Natura 2000, usos y actividades no compatibles con la conservación de los mismos, y por tanto prohibidos con carácter general, los que se relacionan a continuación. Estos usos se considerarán igualmente no compatibles en las zonas de Conservación y Uso Tradicional y Uso Compatible.

- a. La realización de drenajes, canales, zanjas, excavaciones o modificaciones sobre arroyos y cauces naturales existentes. Quedan incluidas aquí cualquier obra de drenaje o desecación de terrenos encharcadizos, dragados o canalizaciones de los cauces estacionales o permanentes, así como las obras de captación o acondicionamiento de manantiales o pluviales y represas.



De las prohibiciones contempladas en el presente apartado se exceptúan las obras de interés general que tengan por objeto hacer frente a fenómenos catastróficos como las inundaciones, sequías y otras situaciones excepcionales. En estos casos deberá ponderarse la adecuación de los trabajos a las exigencias medioambientales de conservación de los recursos naturales protegidos, de acuerdo con las disposiciones del artículo 6 de la Directiva y su trasposición a la normativa española.

- b. Cualquier actividad que pueda afectar significativamente al régimen hídrico del sistema lagunar tanto en cantidad como en calidad.
- c. Cualquier tipo de construcción o vertido sobre el medio acuático o zonas inundables, excepto los autorizados por la Consejería con competencias en la gestión de recursos naturales protegidos con fines de conservación, restauración o investigación.
- d. La alteración significativa o destrucción de las lindes, setos, superficies ocupadas por vegetación natural, árboles, arbustos o bosquetes de especies forestales, y demás elementos estructurales o característicos del paisaje agrario tradicional, así como la eliminación de vegetación natural asociada a las corrientes de agua.
- e. Las transformaciones agrícolas, ganaderas o forestales que supongan nuevos aprovechamientos de agua, o ampliación de los preexistentes en las cuencas de alimentación.
- f. Las nuevas industrias no ligadas al sector primario, que en su proceso generen sustancias contaminantes con independencia del método de almacenamiento y/o tratamiento depurador previsto para las mismas.
- g. La instalación de nuevas explotaciones de ganadería intensiva.
- h. El uso de biocidas masivos no selectivos en toda la ZEC salvo las excepciones contempladas en la legislación vigente.
- i. El empleo de cualquier fertilizante, producto fitosanitario o cualquier otro biocida selectivo, aplicado a una distancia inferior a 10 metros de cauces y aguas superficiales.
- j. El desarrollo de prácticas agrarias incumpliendo las disposiciones establecidas en el programa de actuación aplicable a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en Castilla-La Mancha.
- k. La contaminación de cualquier tipo, incluidos los vertidos de residuos, basuras, escombros, chatarras, sustancias tóxicas o peligrosas u otras materias, los vertidos líquidos y las emisiones a la atmósfera no autorizados. Los cementerios de residuos tóxicos o nucleares.
- l. Las nuevas instalaciones de almacenamiento, transformación, reciclado o eliminación de todo tipo de vertidos o residuos, y las instalaciones para la producción, almacenamiento, transformación o eliminación de sustancias tóxicas o peligrosas, excepto para pequeños productores de residuos peligrosos en suelo urbano (solamente en cascos urbanos y/o polígonos industriales).



- m. Nuevas explotaciones mineras.
- n. La construcción de nuevas infraestructuras lineales de comunicación y/o transporte, así como la transformación de firmes de tierra en asfalto u otro tipo de pavimento de los caminos existentes en los casos no contemplados como autorizables para esta zona de uso especial.
- o. Cualquier actuación no contemplada anteriormente que suponga la destrucción o alteración negativa de los valores y condiciones naturales del espacio Natura 2000.



10. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN. GOBERNANZA

Se entiende como **gobernanza** el conjunto de instituciones y normas que enmarcan la gestión de este espacio de la Red Natura 2000.

10.1. COMPETENCIA SOBRE LA RED NATURA 2000

De acuerdo con la estructura del Gobierno y de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha. (Decreto 126/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, modificado por Decreto 263/2011, corresponde a la Dirección General de Montes y Espacios Naturales, que con respecto a la Red Natura 2000, tiene las siguientes funciones:

- La elaboración, instrucción y posterior ejecución de los planes relativos a la Red Natura 2000.
- La elaboración y gestión de planes de actuaciones y regímenes de ayudas.
- La elaboración de programas para la aplicación de los diferentes fondos e instrumentos financieros del Estado y de la Unión Europea a la conservación de la naturaleza en la región y ejecución de las correspondientes actuaciones.
- La emisión de las autorizaciones e informes ambientales requeridos por la normativa específica de las actividades en las que puedan verse afectados espacios de la Red Natura 2000.
- La valoración de afecciones de programas, planes y proyectos sobre la Red Natura 2000 y la emisión de los correspondientes certificados, pronunciamientos e informes.
- El establecimiento de criterios orientadores para la gestión de los recursos naturales de naturaleza biológica, ecológica, geológica y paisajística en la Red Natura 2000, incluidos los planes de ordenación de los recursos forestales y demás planes o programas públicos o privados de actuaciones que puedan afectar a esta Red.

10.2. NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE A LA RED NATURA 2000

La normativa específica aplicable a la Red Natura 2000 es la siguiente:

10.2.1. Legislación comunitaria

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva DMA 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Directiva 2007/60/CE de Evaluación y Gestión del Riesgo de Inundación.

10.2.2. Legislación estatal básica

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales



y de la fauna y flora silvestres en su versión modificada por el Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre.

- Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en Madrid el 13 de julio de 2011.
- RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril.
- RD 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.

10.2.3. Legislación autonómica

- Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha.

10.3. MODELOS DE GESTIÓN DE LOS ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000

La Red Natura 2000 no implica, una gestión diferenciada ni una administración específica para su puesta en práctica y no altera los procedimientos y competencias existentes.

La gestión de este espacio de la Red Natura 2000 responde a una combinación de dos modelos de gestión diferenciados:

10.3.1. Gestión preventiva

Se logra a través de la adecuada evaluación previa de planes, programas o proyectos que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos.

La regulación de usos y actividades y el seguimiento y control de dicha regulación.

La gestión implica labores de vigilancia, seguimiento, control e intervención administrativa, a partir de la formalización de objetos y objetivos de conservación.

Las herramientas de gestión preventiva más comunes son los informes, requerimientos, expedientes sancionadores y autorizaciones, elaborados y emitidos según procedimientos definidos en las normas correspondientes, basadas habitualmente en la regulación de usos.

10.3.2. Gestión activa

La gestión activa implica la intervención directa o indirecta sobre los objetos de conservación y sus factores de cambio, con el fin de que se alcance o mantenga el estado de conservación favorable. La gestión activa queda planificada a través de unos objetivos generales y operativos, trasladables a acciones concretas planificadas y ejecutadas con recursos humanos, económicos y materiales específicos.

Incluye el desarrollo de protocolos y procedimientos para asegurar la calidad, así como la evaluación del logro de los objetivos de conservación planteados y su uso para la revisión de los instrumentos de planificación.



10.4. PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN LA GESTIÓN DE LA RED NATURA

En este espacio Red Natura 2000, la participación pública se ejercerá a través de las siguientes vía:

- En los territorios coincidentes con la delimitación del Parque Natural, la participación pública se llevará a cabo a través de la Junta Rectora del propio Parque.
- En el resto del espacio Red Natura 2000, se establecerán vías y órganos de participación en el Plan Director de la Red Natura 2000 de Castilla La Mancha



11. DIRECTRICES SECTORIALES

Estas directrices pretenden ser recomendaciones que, siendo deseables, van más allá de las disposiciones de obligado cumplimiento incluidas en el presente Plan. Éstas marcan criterios básicos de carácter orientativo mediante los que se pretende facilitar la consecución los objetivos de conservación marcados en el Plan de Gestión.

11.1. SELVICULTURA, INCENDIOS Y OTROS TRABAJOS FORESTALES

- a. Condicionar las ayudas a la forestación al uso mayoritario de la especie *Juniperus thurifera* en áreas en las que sea su hábitat potencial, de la misma región de procedencia; disposición aleatoria, nunca regular; el método de preparación del terreno será preferentemente el ahoyado; reduciendo al mínimo la afección a la vegetación natural preexistente.
- b. En las podas de encinas en masas mixtas de encinar-sabinar, no podar las encinas que estén protegiendo a ejemplares jóvenes de sabinas (con diámetro inferior a 25 cm), para que éstas no puedan ser dañadas por la fauna cinegética.
- c. Se optará por retirar del monte los residuos forestales generados en las actividades forestales (restos de podas, cortas u otros) o triturarlos.
- d. La creación de bosquetes en parcelas de cultivo, se realizará en zonas no muy separadas del monte, de una superficie aproximada de unos 150 m² y con especies características de los hábitats encinares y/o sabinares. La protección de estas áreas puede realizarse mediante la instalación de vallados provisionales.
- e. La sustitución progresiva de los pinares repoblados existentes en la ZEC, se realizará de forma selectiva, donde la calidad de la estación lo permita, respetando las especies forestales autóctonas existentes. Serán objeto de un programa de cortas por huroneo destinadas a abrir el dosel de copas y facilitar la colonización y/o reducir la competencia con las especies autóctonas.
- f. Sustitución progresiva de las cubiertas arbóreas artificiales de las riberas de ríos, arroyos y lagunas vendrá condicionada por la valoración del estado biológico y la función ecológica que desempeñan estas cubiertas arbóreas; no deberá suponer la reducción de la cubierta forestal a medio plazo y no podrán eliminarse pies arbóreos en una superficie continua superior a 1 ha por cada comunidad vegetal a sustituir requiriéndose la restauración de la vegetación autóctona con carácter previo a la realización de un nuevo tratamiento.
- g. Para la restauración de la vegetación natural de ribera, se optará preferentemente por la no intervención (frente a la forestación) al objeto de conseguir la recolonización natural de la vegetación autóctona.
- h. Por la fragilidad de los hábitats asociados, así como la especial significación ecológica del espacio conviene recordar que la normativa de prevención de incendios forestales en Castilla-La Mancha, con carácter general y de forma permanente prohíbe el uso del fuego en el Parque Natural de las Lagunas de Ruidera (espacios naturales protegidos) así como en las riberas, orillas de ríos y arroyos, y zonas húmedas, así como las zonas de policía del dominio público hidráulico antes mencionado. El uso del fuego se limita a las necesidades de gestión de estos ecosistemas previa autorización por la administración competente en materia de medioambiente y salvo que se dispusiera lo contrario en la normativa y disposiciones gestoras que regulan el funcionamiento del Parque Natural.



- i. En los trabajos de prevención de incendios forestales, se evitará la ejecución de líneas cortafuegos u otras actuaciones que impliquen la eliminación total de la vegetación en favor de áreas cortafuego y/o fajas auxiliares que estén técnicamente justificadas. En la ejecución de estos trabajos, con el fin de reducir su impacto paisajístico, se procurará, en la medida de lo posible, que su anchura no sea constante a lo largo de toda la actuación.
- j. En los proyectos de ejecución y mantenimiento de las áreas cortafuegos deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:
 - En el diseño de dichas áreas cortafuegos deberán analizarse y tenerse en consideración los hábitats y especies protegidas por la normativa comunitaria y regional. (el sabinar es prioritario).
 - Erradicar la presencia de especies exóticas.

11.2. INFRAESTRUCTURAS

- a. En el diseño de las infraestructuras y conducciones lineales se adoptará el criterio de adaptar su trazado a las infraestructuras ya existentes (como son carreteras, caminos o vías existentes) o zonas degradadas, de manera que se busque establecer pasillos de infraestructuras en los que se concentren estos impactos reduciéndose los impactos sobre recursos naturales protegidos. Deberá justificarse la ausencia de alternativas viables de trazado fuera del espacio, dotándose en caso de tendidos eléctricos y en aplicación de la normativa existente, de dispositivo anticolisión y antielectrocución para evitar episodios de mortandad de avifauna.
- b. Para el arreglo de los caminos de tierra existentes se podrá emplear para el compactado, estabilizadores de suelos, tipo "tecoFix" u otros productos similares ecológicos no contaminantes, que otorguen al firme una mayor durabilidad, y siempre que el camino quede totalmente integrado en el paisaje.
- c. A la hora de estudiar la apertura de nuevas pistas, fajas cortafuegos y caminos, en el espacio Natura 2000, deberán analizarse los siguientes parámetros o indicadores para su evaluación:
 - Fragmentación provocada por estas infraestructuras en los hábitats de un territorio.
 - Mayor o menor grado de permanencia de estas infraestructuras.
 - Densidad viaria previa ya existente en la finca o territorio de estudio.
 - Justificación
 - Estudio de alternativas

11.3. GESTIÓN CINEGÉTICA Y PISCÍCOLA

- a. La regulación de la caza y la pesca deberá ser compatible con los objetivos de conservación de este plan de gestión. En aquellas zonas donde esté permitido el aprovechamiento cinegético o piscícola, se promoverá el desarrollo de esta actividad de forma extensiva y sostenible.
- b. En la valoración del establecimiento de cuarteles de caza comercial así como de la suelta de ejemplares de especies cinegéticas se considerará la gestión de la explotación en su totalidad. Estas prácticas se vincularán a la gestión y a la mejora de los hábitats naturales y hábitats de especies silvestres (como pueda ser la realización de siembras, las buenas prácticas cinegéticas,...) en especial en lo referente al conejo de monte.



- c. Cuando resulte conveniente para la gestión podrán establecerse convenios de colaboración con los titulares de derechos cinegéticos para realizar acciones que supongan la armonización y mutuo beneficio de los intereses cinegéticos y de conservación.

11.4. RECURSOS HÍDRICOS

Se establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con la Confederación Hidrográfica del Guadiana y otras administraciones competentes para:

- a. Mejorar la calidad de los vertidos y efluentes depurados y estimular el ahorro de agua en el espacio Natura 2000.
- b. Restaurar el funcionamiento hidrológico natural y el mantenimiento de caudales ecológicos.
- c. Deslinde y recuperación del Dominio Público Hidráulico.
- d. Restauración de hábitats acuáticos y riparios.



12. PROPUESTA DE FIGURAS DE PROTECCIÓN

No se considera necesario realizar ninguna propuesta de figura de protección adicional al espacio.



13. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE APLICACIÓN DE PLAN

Los objetivos operativos marcados en el presente Plan deben de ser objeto de un seguimiento en el que se identifique el grado de cumplimiento de éstos, para lo cual se marcan indicadores de seguimiento verificables.

Estos indicadores deben de ser mesurables de forma fiable permitiendo comparar el estado de conservación de los Elementos Clave y la consecución de los objetivos operativos marcados para los mismos a lo largo del periodo de vigencia del Plan. Para que el seguimiento de estos indicadores no suponga una carga excesiva se ha intentado que, aunque pueda existir más de un indicador por objetivo, éstos sean el menor número posible.

13.1. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL E.C. "SABINARES Y MASAS MIXTAS DE ENCINAR-SABINAR"

OBJETIVO OPERATIVO	ACTUACIÓN	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	FUENTE VERIFICACIÓN	VALOR INICIAL	CRITERIO DE ÉXITO
Gestionar las masas mixtas de sabinar albar y encinar.	Sustituir progresivamente los pinares reposados	Has pinar sustituido por sabinar/encinar	Certificado de obra o similar	Has pinar sustituido=0	Has pinar sustituido>0
	Realizar tratamientos selvícolas en las masas mixtas	Has tratadas	Certificado de obra o similar	Has tratadas=0	Has tratadas>0
Proteger temporalmente las áreas en regeneración	Fomentar la instalación de vallados temporales	Instalación de vallado	Certificado de obra o similar	No ejecutado	Obra ejecutada
Restaurar las zonas degradadas	Fomentar la forestación de parcelas agrícolas y la creación de bosquetes de sabina en grandes parcelas agrícolas.	Has acogidas a forestación de parcelas agrícolas	Datos de agricultura. JCCM	589 has	Has finales>589
	Fomentar el abandono de la actividad agrícola en las parcelas cuyo hábitat potencial sea este elemento clave.	Parcelas de cultivo abandonadas	Datos de agricultura. JCCM	Parcelas de cultivo abandonadas=0	Parcelas de cultivo abandonadas >0
	Dirigir la gestión del MUP "Hazardillas y Era Vieja" hacia modelos territoriales en mosaico que favorezcan la mejora y regeneración natural de estos hábitats.	Actuaciones de mejora/ regeneración natural	Datos de agricultura. JCCM	Desconocido	Mejora del EC

Tabla 12. Indicadores de seguimiento del Elemento Clave "Sabinares y Masas mixtas de encinar-sabinar"



13.2. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL E.C. "FORMACIONES TOBACEAS GENERADAS POR COMUNIDADES BRIOFÍTICAS EN AGUAS CARBONATADAS"

OBJETIVO OPERATIVO	ACTUACIÓN	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	FUENTE VERIFICACIÓN	VALOR INICIAL	CRITERIO DE ÉXITO
Control y seguimiento sexenal de estas comunidades briofíticas.	Establecer medidas de refuerzo	Superficie ocupada por el hábitat	Cartografía detallada	Desconocido	Sup. ocupada año a ≤ Sup. ocupada año a+n
Prevenir impactos de origen antrópico sobre las barreras tobáceas	Contratación de guardería privada en época estival	Número de intervenciones diarias disuasorias en barreras tobáceas	Informe del personal contratado	Número de intervenciones = 0	Número de intervenciones =>0
	Instalación de carteles informando de la presencia de estas barreras	Carteles instalados	Certificación de obra o similar	Carteles instalados=0	Carteles instalados>0

Tabla 13. Indicadores de seguimiento del Elemento Clave "Formaciones tobáceas generadas por comunidades briofíticas en aguas carbonatadas"

13.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL E.C. "VEGETACIÓN ACUÁTICA DE LAS LAGUNAS DE RUIDERÁ"

OBJETIVO OPERATIVO	ACTUACIÓN	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	FUENTE VERIFICACIÓN	VALOR INICIAL	CRITERIO DE ÉXITO
Reducir las fuentes de contaminación (puntual y difusa).	Fomentar el abandono del cultivo en una franja peri-lagunar colindante al DPH.	Parcelas de cultivo peri-lagunares abandonadas	Datos de agricultura. JCCM	Nº de parcelas de cultivo peri-lagunares abandonadas =0	Nº de parcelas de cultivo peri-lagunares abandonadas > 0
	Compra de estas parcelas peri-lagunares o inundables por parte de la administración.	Parcelas compradas	Certificado de compra o similar	Nº parcelas en propiedad =0	Nº parcelas en propiedad >0
Fomentar la vegetación helófila en las zonas peri-lagunares degradadas y restaurar la vegetación natural de ribera.	Sustituir progresivamente las cubiertas arbóreas artificiales	Superficie cubierta arbórea artificial restaurada	Certificado de obra o similar	Superficie cubierta arbórea artificial restaurada=0	Superficie restaurada>0
Reducir la presión antrópica actual que se ejerce sobre las lagunas.	Reducir las zonas de pesca, playas u otras zonas de baño	Nº y/o superficie destinada a estos fines	Informe de seguimiento. JCCM	Nº y/o superficie= no controlado	Nº y/o superficie compatible con la capacidad de carga ecológica

Tabla 14. Indicadores de seguimiento del Elemento Clave "Vegetación acuática de las Lagunas de Ruidera"



13.4. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LOS E.C. "VEGETACIÓN ACUÁTICA DE LAS LAGUNAS DE RUIDERA" Y "FORMACIONES TOBÁCEAS GENERADAS POR COMUNIDADES BRIOFÍTICAS EN AGUAS CARBONATADAS" FRENTE A LA CONTAMINACIÓN Y ALTERACIÓN DEL AGUA

OBJETIVO OPERATIVO	ACTUACIÓN	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	FUENTE VERIFICACIÓN	VALOR INICIAL	CRITERIO DE ÉXITO
Controlar la calidad de las aguas	Promover la conexión de todas las edificaciones a la red general de saneamiento	Número de edificaciones conectadas	Informe de Seguimiento del Órgano competente	Desconocido	Edificaciones conectadas año a ≤ Edificaciones conectadas año a+n
	Promover actuaciones de mejora de la EDAR	Número de mejoras realizadas en las EDAR existentes	Certificado de Obra o similar	Nº de mejoras realizadas=0	Nº de mejoras realizadas>0
	Fomentar la agricultura tradicional y ecológica	Has acogidas a agricultura ecológica	Datos de agricultura. JCCM	4.092 has	Has finales>4.092
	Fomentar el abandono del cultivo en una franja colindante al Dominio Público Hidráulico	Parcelas de cultivo colindantes a DPH abandonadas	Datos de agricultura. JCCM	Nº de parcelas de cultivo abandonadas =	Nº de parcelas de cultivo abandonadas >
Proteger los procesos hidrológicos superficiales y subterráneos, así como los procesos hidrogeológicos evitando cualquier actuación que les afecte significativamente.	Promover la realización y aprobación del deslinde del Dominio Público Hidráulico	m.l. de D.P.H. deslindado	Informe de Órgano competente	Tramo deslindado= 0 metros	Tramo deslindado > 0 metros
	Control de acceso a las lagunas para visitantes mediante limitación acceso vehículos particulares en época estival	Nº de vehículos particulares controlados	Informe del personal encargado del control	Nº de vehículos particulares controlados= 0	Nº de vehículos particulares ≤ cupo de visitantes
	Promover la adquisición de derechos de aguas en la ZEC	Derechos de aguas adquiridos	Datos propios JCCM	Desconocido	Volúmenes de agua no extraídos del acuífero derivado de la adquisición.

Tabla 15. Indicadores de seguimiento de las actuaciones propuestas dirigidas a la calidad y cantidad del agua



14. ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

14.1. ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1. Distribución de la superficie de la Zona Especial de Conservación.....</i>	6
<i>Tabla 2. Superficie inicial y superficie corregida del espacio Natura 2000 en hectáreas.</i>	6
<i>Tabla 3. Espacios Naturales Protegidos en la ZEC.....</i>	7
<i>Tabla 4. Vías Pecuarias en la ZEC.....</i>	7
<i>Tabla 5. Montes de Utilidad Pública en la ZEC.....</i>	8
<i>Tabla 6. Relación con otros espacios Natura 2000</i>	8
<i>Tabla 7. Hábitats de interés comunitario presentes en el espacio Natura 2000 "Lagunas de Ruidera"</i>	9
<i>Tabla 8. Especies de interés comunitario presentes en el espacio Natura 2000 "Lagunas de Ruidera"</i>	11
<i>Tabla 9. Otras especies de importancia presentes en el espacio Natura 2000 "Lagunas de Ruidera"</i>	13
<i>Tabla 10. Priorización de las medidas de actuación y gestión</i>	29
<i>Tabla 11. Zonificación de la ZEC "Lagunas de Ruidera"</i>	30
<i>Tabla 12. Indicadores de seguimiento del Elemento Clave "Sabinares y Masas mixtas de encinar-sabinar"</i>	48
<i>Tabla 13. Indicadores de seguimiento del Elemento Clave "Formaciones tobáceas generadas por comunidades briofíticas en aguas carbonatadas"</i>	49
<i>Tabla 14. Indicadores de seguimiento del Elemento Clave "Vegetación acuática de las Lagunas de Ruidera"</i>	49
<i>Tabla 15. Indicadores de seguimiento de las actuaciones propuestas dirigidas a la calidad y cantidad del agua.....</i>	50

14.2. ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Fig. 1. Límites del espacio Natura 2000 "Lagunas de Ruidera"</i>	7
<i>Fig. 2. Esquema evolutivo de los sabinares-encinares</i>	18
<i>Fig. 3. Esquema evolutivo de las comunidades briofíticas carbonatadas.....</i>	19
<i>Fig. 4. Esquema evolutivo de las comunidades acuáticas de ovas.....</i>	20
<i>Fig. 5. Esquema evolutivo de las comunidades de Utricularia australis.</i>	20
<i>Fig. 6. Esquema evolutivo de los masegares</i>	20



ANEJO I. ESQUEMA DE GESTIÓN

GESTIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE							
Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Actuación	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
"Sabinares" y "Masas mixtas de Sabinar-Encinar" <i>HIC 9560* y 9340</i>	<p>Mantener y/o aumentar la superficie de estos hábitats.</p>	Gestionar las masas mixtas de sabinar albar y encinar .	Sustituir progresivamente los pinares repoblados	Has pinar sustituido por sabinar/encinar	Certificado de obra o similar	Has pinar sustituido=0	Has pinar sustituido>0
			Realizar tratamientos selvícolas en las masas mixtas	Has tratadas	Certificado de obra o similar	Has tratadas=0	Has tratadas>0
		Proteger temporalmente las áreas en regeneración	Fomentar la instalación de vallados temporales	Instalación de vallado	Certificado de obra o similar	No ejecutado	Obra ejecutada
			Fomentar la forestación de parcelas agrícolas y la creación de bosquetes de sabina en grandes parcelas agrícolas.	Has acogidas a forestación de parcelas agrícolas	Datos de agricultura. JCCM	589 has	Has finales>589
		Restaurar las zonas degradadas	Fomentar el abandono de la actividad agrícola en las parcelas cuyo hábitat potencial sea este elemento clave.	Parcelas de cultivo abandonadas	Datos de agricultura. JCCM	Parcelas de cultivo abandonadas=0	Parcelas de cultivo abandonadas >0
			Dirigir la gestión del MUP "Hazadillas y Era Vieja" hacia modelos territoriales en mosaico que favorezcan la mejora y regeneración natural de estos hábitats.	Actuaciones de mejora/ regeneración natural	Datos de agricultura. JCCM	Desconocido	Mejora del EC



GESTIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE							
Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Actuación	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
Formaciones tobáceas generadas por comunidades briofíticas en aguas carbonatadas HIC 7220*	Mantener y aumentar la superficie ocupada por este hábitat	Control y seguimiento sexenal de estas comunidades briofíticas.	Establecer medidas de refuerzo	Superficie ocupada por el hábitat	Cartografía detallada	Desconocido	Sup. ocupada año a ≤ Sup. ocupada año a+n
		Prevenir impactos de origen antrópico sobre las barreras tobáceas	Contratación de guardería privada en época estival	Número de intervenciones diarias disuasorias en barreras tobáceas	Informe del personal contratado	Número de intervenciones = 0	Número de intervenciones =>0
			Instalación de carteles informando de la presencia de estas barreras	Carteles instalados	Certificación de obra o similar	Carteles instalados=0	Carteles instalados>0
Vegetación acuática de las Lagunas de Ruidera HIC 3140, 3160 y 7210*	Mantener y/o aumentar la superficie ocupada por los HIC 3140, 3160 y 7210*	Reducir las fuentes de contaminación (puntual y difusa).	Fomentar el abandono del cultivo en una franja peri-lagunar colindante al DPH.	Parcelas de cultivo peri-lagunares abandonadas	Datos de agricultura. JCCM	Nº de parcelas de cultivo peri-lagunares abandonadas =0	Nº de parcelas de cultivo peri-lagunares abandonadas >0
			Compra de estas parcelas peri-lagunares o inundables por parte de la administración.	Parcelas compradas	Certificado de compra o similar	Nº parcelas en propiedad =0	Nº parcelas en propiedad >0
		Fomentar la vegetación helófila en las zonas peri-lagunares degradadas y restaurar la vegetación natural de ribera.	Sustituir progresivamente las cubiertas arbóreas artificiales	Superficie cubierta arbórea artificial restaurada	Certificado de obra o similar	Superficie cubierta arbórea artificial restaurada=0	Superficie restaurada>0
		Reducir la presión antrópica actual que se ejerce sobre las lagunas.	Reducir las zonas de pesca, playas u otras zonas de baño	Nº y/o superficie destinada a estos fines	Informe de seguimiento. JCCM	Nº y/o superficie= no controlado	Nº y/o superficie compatible con la capacidad de carga ecológica



GESTIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE							
Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Actuación	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
MEDIDAS COMUNES A LOS ELEMENTOS CLAVE SIGUIENTES FRENTE A LA CALIDAD Y LA CANTIDAD DE LAS AGUAS:							
Comunidades bariofiticas de aguas carbonatadas (7220*) y Vegetación acuática de las Lagunas de Ruidera (HIC 3140, 3160 y 7210*)	<p>Mantener y/o aumentar la superficie ocupada por los hábitats 7220*, 7210*, 3140 y 3160.</p>	Controlar la calidad de las aguas	Promover la conexión de todas las edificaciones a la red general de saneamiento	Número de edificaciones conectadas	Informe de Seguimiento de del Órgano competente	Desconocido	Edificaciones conectadas año a ≤ Edificaciones conectadas año a+n
			Promover actuaciones de mejora de la EDAR	Número de mejoras realizadas en las EDAR existentes	Certificado de Obra o similar	Nº de mejoras realizadas=0	Nº de mejoras realizadas>0
			Fomentar la agricultura tradicional y ecológica	Has acogidas a agricultura ecológica	Datos de agricultura. JCCM	4.092 has	Has finales>4.092
		Proteger los procesos hidrológicos superficiales y subterráneos, así como los procesos hidrogeológicos evitando cualquier actuación que les afecte significativamente.	Fomentar el abandono del cultivo en una franja colindante al Dominio Público Hidráulico	Parcelas de cultivo colindantes a DPH abandonadas	Datos de agricultura. JCCM	Nº de parcelas de cultivo abandonadas =	Nº de parcelas de cultivo abandonadas >
			Promover la realización y aprobación del deslinde del Dominio Público Hidráulico	m.l. de D.P.H. desliniado	Informe del Órgano competente	Tramo desliniado= 0 metros	Tramo desliniado > 0 metros
			Control de acceso a las lagunas para visitantes mediante limitación acceso vehículos particulares en época estival	Nº de vehículos particulares controlados	Informe del personal encargado del control	Nº de vehículos particulares controlados= 0	Nº de vehículos particulares ≤ cupo de visitantes



GESTIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE							
Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Actuación	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
			Promover la adquisición de derechos de aguas en la ZEC	Derechos de aguas adquiridos	Datos propios JCCM	Desconocido	Volúmenes de agua no extraídos del acuífero derivado de la adquisición.



ELEMENTOS VALIOSOS		
Elemento Valioso	Valor Ambiental	Línea de Trabajo Adicional
Laguna Navalcaballo HIC *3170	Presenta el HIC *3170, <i>Comunidades anfibias temporales mesotróficas</i> , que se ubica en zonas con encaramientos prolongados en épocas húmedas, y cuyas especies características están presentes albergando una extensa pradera del género <i>Lythrum</i> .	Mantenimiento de los usos agrícolas en aquellas zonas en las se ha cartografiado este hábitat (siempre regulando el uso de fertilizantes).
	La presencia de la especie <i>Lythrum baeticum</i> en estas comunidades es un indicador de excelente estado de conservación ya que se trata de una especie muy sensible a los aportes de fertilizantes y que en estos casos rápidamente desaparece por lo que se deberá prestar especial atención a su posible presencia.	Promover el aprovechamiento agrícola “ecológico” sin uso de fertilizantes dentro del LIC, esta acción únicamente se deberá promover en aquellas zonas en las que se da este hábitat sin altas concentraciones en sales. En el resto es recomendable y en el caso de zonas salinas es mejor su abandono para recuperar y aumentar la superficie de determinadas comunidades halófilas.
Microrreserva Salinas del Pinilla Vegetación halófila	Contiene diferentes comunidades halófilas. Se trata de una flora muy especializada, adaptada a un medio muy selectivo y fluctuante, tanto en cantidad de agua como en concentración de sales. Presenta varias especies recogidas en el CREA como son <i>Riella helicophylla</i> y <i>Althenia orientalis</i> , además de la especie <i>Limonium pinillense</i> descubierta en este espacio.	Hacer un seguimiento anual de la evolución del nivel freático y su afección a estas comunidades.
		Restauración e implantación de estas comunidades halófilas en nuevos áreas mediante plantaciones y semillados. Dicha acción se podrá hacer con estolones, rizomas o semillas de las especies características de esta comunidad, siempre de las zonas más próximas posibles.
Fauna acuática Avifauna, Peces y Moluscos Bivalvo	El conjunto de fauna acuática que vive en las Lagunas de Ruidera son valores añadidos que posee el espacio por albergar especies recogidas en el CREA, CNEA, en la DH y DA (numerosas aves, peces, y un molusco amenazado). Además, resulta de especial interés el conocimiento científico de las diferentes poblaciones de fauna existentes en la ZEC (incluyendo también los invertebrados).	Censos de fauna acuática al menos con periodicidad anual
		Control de las poblaciones de fauna alóctona mediante la eliminación de las especies introducidas si fuera necesario.
		Mejora de los hábitats que son de especial relevancia por el importante número de especies de avifauna que albergan y por constituir áreas para otras especies que encuentren aquí refugio o alimento.
		Se establecerán los métodos de seguimiento oportunos que permitan conocer la evolución de las especies más significativas.

Estas líneas de trabajo no forman parte del programa de actuaciones del Plan, sino que son trabajos que se podrán realizar de forma colateral a la ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan siguiendo criterios de oportunidad.



OTRAS ÁREAS DE TRABAJO			
Área de Trabajo	Objetivo	Objetivo Operativo	Línea de Trabajo
Investigación	Evaluación del EC del HIC *7220 ("musgos de las formaciones tobáceas")	Control y Seguimiento sexenal de forma directa en la zona en que se ha identificado este hábitat.	Inventario y Cartografía detallada de cada una de las lagunas
	Evaluación del EC del HIC *3140, 3150 y 3160 (flora sumergida de las lagunas de Ruidera)	Control y Seguimiento sexenal de forma directa en la zona en que se ha identificado este hábitat.	Inventario y Cartografía detallada de cada una de las lagunas.
	Determinación de rodales de la especie <i>Armeria quichiotis</i> .	Control y Seguimiento de las poblaciones de forma directa en la zona en que se ha identificado esta especie	Prospectar las zonas con presencia probable de la especie <i>Armeria quichiotis</i> para determinar los rodales de esta especie.
	Aumento del grado de conocimiento de la fauna del Espacio	Seguimiento de la fauna del espacio en especial del grupo de invertebrados, moluscos bivalvos, y peces, para los que se tiene un menor grado en sí mismo.	Estudio sobre la ictiofauna de las lagunas de Ruidera y sobre el molusco bivalvo <i>Unio sp</i> (<i>especie endémica de las Lagunas</i>)
Educación Ambiental y Uso Público	Prevenir impactos de origen antrópico sobre las barreras tobáceas	Informar y sensibilizar a los visitantes de las lagunas sobre la importancia de estas formaciones y los hábitats que contienen.	Instalar cartelería informativa de las formaciones tobáceas y hábitats asociados en zonas antropizadas.
	Conservación de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en esta ZEC	Establecer un uso del espacio compatible con su conservación.	Estudio y desarrollo de un "Plan de Uso Público" compatible con la conservación de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en esta ZEC.



ANEJO II. LISTADO DE PARCELAS POR ZONIFICACIÓN

1. TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCARAZ

ZONA	POLÍGONO	PARCELA
ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL	30	26, 27, 28, 29, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006, 9007, 9008.
	33	5, 7, 8, 9002.
	38	1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 9001, 9002.
ZONA DE USO COMPATIBLE	30	44, 46.
	33	2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 32, 33, 9002, 9006.
	38	2, 3, 7, 9, 9001.
ZONA DE USO ESPECIAL	30	26, 29, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 51, 9002, 9005, 9007, 9008, 9009.
	33	2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 32, 33, 34, 35, 36, 41, 9001, 9002, 9006, 9007.
	38	2, 4, 5, 10, 11, 9002.

2. TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMBRA

ZONA	POLÍGONO	PARCELA
ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL	22	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 18, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 9000, 9004, 9005, 9006, 9008, 9011, 9012, 80001.
	23	1, 2, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 9002.
	25	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9001.
	26	2, 3, 9001.
	27	1, 2, 3, 4, 9001, 9002.
	28	1, 9003, 9004.
	225	1
ZONA DE USO COMPATIBLE	226	1, 9001, 9002, 60001, 60002.
	21	1, 2, 9003, 9004, 9005.
	22	1, 2, 3, 4, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 57, 58, 64, 69, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9008, 9009, 9010.
	23	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 26, 31, 32, 33, 34, 9001, 9002.
	25	1, 8, 9004, 9006, 9007, 9008.
	26	1, 3, 4, 5, 9001, 9002.
	27	3, 4, 5, 9001.
	28	1, 2, 9001, 9002, 9003.
	138	1, 9003, 9004, 9011.
	139	1, 2, 9001, 9006.
	140	1, 2, 9002.
	221	1, 2, 3, 9001, 9002, 9003, 9004, 60001.



ZONA	POLÍGONO	PARCELA
ZONA DE USO COMPATIBLE	222	1, 2, 4, 5, 6, 7, 9001, 9002, 9003, 9004, 60001.
	223	1, 2, 3, 7, 8, 12, 9000, 9001, 9004, 9005, 9006, 9007.
	224	1, 2, 3, 9001, 9002, 9003, 9004, 60001, 60002, 60003, 60004.
	225	1, 2, 3, 4, 5, 9001, 9002.
	226	1, 9001, 60002.
	227	1, 3, 4, 9001, 9002.
	228	1, 2, 9001, 9002, 9003.
ZONA DE USO ESPECIAL	21	1, 2, 9003, 9004, 9005.
	22	3, 4, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 35, 36, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 58, 59, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 9005, 9006, 9007, 9011.
	23	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 26, 27, 31, 32, 33, 34, 35.
	25	1, 9002, 9003, 9005, 9008.
	26	3.
	27	3.
	28	1, 9003.
	138	1, 9003, 9011.
	140	1, 2, 9002.
	221	1, 2, 3, 9002, 9003, 9004.
	222	1, 2, 5, 6, 7, 9001, 9002, 9003, 9004.
	223	2, 3, 7, 8, 9000, 9002, 9003, 9004, 9006, 9007.
	224	2, 3, 60001, 60003, 60004.
	225	1, 2, 9003, 9004, 9005, 9006.
	226	1.
	227	1.
	228	1, 2, 9002.

3. TÉRMINO MUNICIPAL DE ARGAMASILLA DE ALBA

ZONA	POLÍGONO	PARCELA
ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL	111	32, 33.
	121	10, 12, 13, 9001, 9002, 9003.
	163	4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 9000, 9003, 9004, 80001, 80002, 80003, 80004, 80005.
	164	1, 2, 3, 4, 8, 14, 15, 16, 9001, 9004.
	167	9, 10, 11, 12, 13, 14, 9002, 9006, 80001, 80003.
	168	1, 2, 9001.
	169	2, 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 17, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 51, 53, 54, 61, 62, 112, 9000, 9002, 9003.
	171	2, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 9000, 9002, 9003, 80002, 80003, 80004.
ZONA DE USO COMPATIBLE	50	1, 9001, 9004.
	52	9002.



ZONA	POLÍGONO	PARCELA
ZONA DE USO ESPECIAL	111	32.
	115	25, 26, 28, 9002.
	116	1, 2, 9001, 9002.
	117	2, 3, 4, 6, 7, 9001, 9002.
	121	1, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 9002, 9003, 9004, 9005.
	122	2.
	163	8, 9004.
	164	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14, 15, 16, 9001, 9004.
	167	6, 7, 9, 10, 12, 14, 9002, 9005, 9006.
	168	1, 2, 9000, 9001, 9002.
ZONA DE USO ESPECIAL	169	1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 35, 37, 39, 45, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 70, 71, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 111, 115, 117, 118, 9002, 9003, 9005, 9006, 9007, 9008.
	171	6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 9000, 9001, 9002, 9003.
	115	28.
	116	2, 9000, 9001, 9002.
	117	2, 3, 7.
	121	1, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 9000, 9002, 9003, 9004, 9005
	122	2.
	164	3, 4, 7, 8, 14, 15, 16, 9001.
	167	6, 7, 9, 10, 12, 9002, 9005, 9006.
	168	1, 9001, 9002.
ZONA DE USO ESPECIAL	169	1, 2, 10, 14, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 35, 37, 46, 47, 49, 52, 53, 61, 67, 71, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 118, 9002, 9003, 9005, 9007, 9008.
	171	9, 10, 11, 13, 14, 16, 9001, 9002, 9003, 80001.

4. TÉRMINO MUNICIPAL DE EL BONILLO

ZONA	POLÍGONO	PARCELA
ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL	91	1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 9001, 9003, 9004, 9005, 80001, 80002.
	92	2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 9000, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006, 9007, 9009, 9010.
	93	1, 2, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 9000, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006, 9007, 9008, 9009, 9011.
	94	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 9000, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006, 9007, 9008, 9009, 9010.
	95	1, 3, 5, 6, 8, 9, 16, 17, 9001, 9004, 9005, 9006, 9007, 80006.
ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL	96	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 13, 17, 18, 20, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 9000, 9001, 9002, 9003, 9004, 9006, 9007, 9008, 9009.
	97	1, 5, 6, 7, 10, 15, 16, 21, 9000, 9001, 9002, 9003.



ZONA	POLÍGONO	PARCELA
	98	4, 5, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 9000, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006, 9007, 9008, 9009, 9010, 9011, 9013, 9014.
	99	2, 7, 8, 9, 16, 17, 21, 9000, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006.
	100	1, 2, 5, 7, 9000, 9001, 9002.
	101	1, 2, 3, 4, 5, 11, 17, 18, 19, 20, 9000, 9001, 9002, 9003.
	102	1, 2, 7, 17, 9000, 9001, 9002, 9003.
	103	4, 6, 9000, 9001, 9002, 9003, 9004.
	104	2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 19, 20, 9000, 9002, 9003, 9005, 9008.
	105	9001.
	110	1, 3, 4, 9000, 9001, 9002.
	111	1, 9000.
	112	1, 2, 3, 5, 11, 12, 127, 9001, 9002, 9004, 9005, 9009, 9010, 60001, 80001.
	113	1, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 9000, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006, 9007, 9008.
	114	1, 6, 9000, 9001, 9002.
	115	1, 3, 4, 6, 9000, 9001, 9002, 9003.
	116	1, 2, 4, 9000, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006.
	117	1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 9000, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006.
	118	3, 9001.
	119	1, 2, 4, 7, 8, 9, 14, 16, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 34, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 9000, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006, 9007, 9008, 9009, 9010, 9011, 9013, 9014, 9015, 9016, 9017, 9018, 9019, 9020, 9021, 9022, 9023.
	120	1, 2, 3, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 21, 28, 30, 31, 33, 34, 37, 40, 41, 44, 46, 47, 48, 49, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006, 9007, 9008, 9009, 9010, 9011, 9012, 9013, 9014, 9015, 9016, 9020, 9021, 9022, 9023, 9024, 80001, 80003.
	121	1, 3, 4, 9000, 60001.
	122	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 22, 23, 9000, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006, 9007, 9008, 9009, 9010.
	123	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 9000, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006, 9007, 9008, 9009, 9010, 9011, 9012, 9013, 9014, 9015, 9016, 9017, 9018, 9019, 9020.
	124	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 9000, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006, 9007, 9008.
ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL	125	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 20, 22, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006, 9007, 9008, 9009, 9011, 80001, 80003.



ZONA	POLÍGONO	PARCELA
	126	21, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 38, 43, 74, 76, 77, 78, 82, 83, 86, 104, 105, 107, 111, 113, 9004, 9005, 9006, 9007, 9008, 9009, 9010, 9014.
	127	25, 27, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 51, 53, 54, 55, 56, 61, 63, 65, 66, 68, 71, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 88, 90, 92, 93, 96, 97, 99, 101, 102, 106, 107, 108, 110, 111, 114, 116, 118, 119, 120, 123, 124, 127, 128, 130, 132, 134, 136, 138, 139, 140, 145, 146, 221, 222, 223, 224, 225, 231, 233, 234, 235, 238, 239, 240, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 267, 268, 269, 272, 275, 277, 9003, 9004, 9005, 9006, 9008, 9009, 9011, 9014, 9015, 80004.
	128	9013.
	164	1, 4.
ZONA DE USO COMPATIBLE	91	3, 4, 10, 12, 20, 9002, 9004.
	92	2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 13, 9000, 9001, 9003, 9005, 9006, 9007, 9008, 9009.
	93	8, 12, 13, 9008, 9011.
	94	6, 9, 9006, 9010.
	95	3, 9, 9001, 9004, 9005.
	96	3, 13, 16, 17, 18, 22, 25, 26, 9000, 9001, 9002, 9004, 9007.
	97	1, 5, 6, 15, 16, 21, 9000, 9001, 9002.
	98	8, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 9000, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9008.
	99	1, 2, 3, 4, 6, 7, 14, 15, 21, 9000, 9003, 9006.
	100	1, 2, 5, 8, 9, 9000, 9001, 9002.
	101	1, 2, 4, 5, 18, 9003.
	102	1, 2, 7, 9000, 9001, 9002.
	103	4, 6, 9000, 9001, 9004.
	104	4, 5, 7, 8, 10, 15, 19, 20, 9000, 9001, 9002, 9003, 9005.
	110	1, 4, 9000.
	111	1, 9000.
	112	1, 2, 5, 9001, 9002, 9010.
	113	1, 3, 4, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 9000, 9001, 9003, 9005, 9006.
	114	6, 9001.
	115	3, 4, 9000, 9002.
	116	4, 9002.
	117	3, 13, 9004, 9006.
	119	1, 2, 4, 7, 8, 9, 14, 31, 34, 37, 42, 43, 44, 9000, 9001, 9007, 9009, 9015, 9019, 9021, 9022, 9023.
ZONA DE USO COMPATIBLE	120	3, 5, 21, 30, 31, 33, 34, 37, 40, 44, 47, 48, 49, 9001, 9002, 9004, 9007, 9010, 9013, 9020, 80003.
	121	1, 3, 4, 9000.
	122	2, 18, 19, 9000, 9002.
	123	1, 9000, 9019, 9020.



ZONA	POLÍGONO	PARCELA
ZONA DE USO ESPECIAL	124	2, 6, 7, 15, 9006.
	125	2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 22, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 39, 40, 42, 43, 44, 48, 9001, 9002, 9003, 9007, 9008, 9009, 80003.
	126	19, 21, 23, 25, 43, 74, 76, 77, 78, 81, 82, 83, 86, 87, 95, 99, 100, 104, 105, 106, 111, 9000, 9003, 9005, 9010, 9014.
	127	15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 30, 34, 35, 38, 45, 47, 48, 51, 53, 54, 55, 56, 61, 63, 65, 66, 68, 71, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 88, 90, 92, 93, 96, 97, 99, 101, 102, 106, 107, 108, 110, 111, 114, 116, 118, 120, 123, 124, 127, 128, 130, 132, 134, 136, 138, 139, 140, 145, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 184, 185, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 233, 234, 235, 239, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 268, 269, 270, 275, 9002, 9004, 9005, 9006, 9009, 9013, 9014, 9016, 9017, 9018, 9020, 80004
	128	9013.
	164	1, 2, 4, 5, 7, 9, 11, 14, 16, 19, 27, 28, 29, 30, 34, 37, 39, 43, 45, 49, 51, 53, 54, 55, 57, 62, 64, 66, 69, 70, 73, 75, 76, 79, 80, 82, 85, 87, 90, 92, 93, 96, 101, 103, 107, 108, 111, 113, 118, 119, 9000, 9003, 9004, 9005, 9006, 9013, 80001, 80003.
	89	15, 9000.
	91	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 20, 21, 22, 9002, 9004, 80002.
	92	1, 3, 4, 13, 9000, 9008, 9009, 9010.
	94	6, 11, 15, 9005, 9006, 9010.
ZONA DE USO ESPECIAL	95	1, 3, 9, 10, 12, 14, 16, 9001, 9002, 9003, 9004, 80001, 80002, 80003, 80004, 80005, 80006.
	96	2, 3, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 26, 27, 9000, 9002, 9007, 9008, 9009.
	97	1, 2, 5, 7, 8, 9, 10, 16, 21, 22, 23, 9000, 9001.
	98	1, 3, 4, 8, 10, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 9000, 9003, 9004, 9005, 9006, 9008, 9009, 9010, 9011, 9012, 9013.
	99	1, 2, 3, 4, 6, 7, 14, 15, 16, 21, 9000, 9001, 9003, 9004, 9006.
	100	1, 2, 5, 7, 9000, 9001, 9002.
	101	1, 2, 3, 4, 5, 11, 17, 18, 20, 9000, 9002.
	102	1, 2, 7, 17, 9001, 9002, 9003.
	103	4, 6, 9000, 9001, 9004.
	104	10, 80001, 80002.
ZONA DE USO ESPECIAL	105	9001.
	110	1, 3, 4, 9002.
	111	1.



ZONA	POLÍGONO	PARCELA
	112	3, 5, 11, 127, 9000, 9001, 9002, 9009.
	113	1, 14, 16, 9002.
	114	1, 6, 9000, 9002.
	115	1, 2, 5, 6, 9000, 9001, 9003, 9004, 9005, 9006.
	116	1, 2, 4, 9001, 9003, 9004, 9005, 9006.
	117	2, 3, 4, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 9000, 9001, 9003, 9004, 9005, 9006.
	118	1, 2, 3, 9000, 9001, 9002, 9003.
	119	1, 9, 14, 16, 17, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 41, 43, 44, 9001, 9003, 9005, 9006, 9008, 9009, 9010, 9013, 9014, 9017, 9018, 9021, 9022, 9023, 9024.
	120	1, 3, 5, 6, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 28, 32, 33, 34, 40, 41, 44, 46, 47, 48, 49, 9002, 9004, 9006, 9008, 9010, 9012, 9014, 9015, 9016, 9017, 9018, 9019, 9024, 80001, 80002, 80003.
	121	3, 4, 9000.
	122	1, 2, 4, 5, 6, 18, 19, 22, 9000, 9001, 9002, 9008.
	123	1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 13, 30, 34, 35, 9008, 9011, 9012, 9013, 9014, 9018, 9019.
	124	1, 2, 3, 4, 5, 15, 18, 20, 23, 24, 9000, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005.
	125	2, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 38, 9009, 9010, 9011, 80002, 80003.
	126	25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 104, 105, 106, 112, 113, 9004, 9005, 9006, 9007, 9008, 9014.
	127	16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 31, 47, 198, 199, 201, 259, 268, 9002, 9006, 9011, 9014, 9015, 80001.
	128	9013.
	164	1, 2, 3, 4, 19, 113, 9004, 9005, 9006, 80003.

5. TÉRMINO MUNICIPAL DE OSSA DE MONTIEL

ZONA	POLÍGONO	PARCELA
ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL	7	63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 9000, 9001, 9002, 9005, 9007, 9008, 9010, 9011, 9018, 9020
	8	8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 31, 9000, 9001, 9003, 9004, 9006, 9007, 9008, 9009, 9010, 9011.
	9	1, 2, 3, 4, 5, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005.
ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL	10	1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 86, 87, 88, 91, 92, 9001,



ZONA	POLÍGONO	PARCELA
		9002, 9003, 9004, 9005, 9006, 9007, 9009, 9010, 9011, 9012, 9013, 9015, 9016, 9017, 9019, 9020, 9021, 9022, 9023.
	11	59, 60, 61, 65, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 9000, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006, 9007, 9008.
	12	3, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 188, 189, 190, 191, 192, 194, 195, 196, 197, 199, 201, 202, 204, 205, 206, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 218, 219, 9000, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006, 9007, 9008, 9009, 9010, 9011, 9012, 9013, 9014, 9015, 9016, 9017, 9018, 9019, 9020, 9021, 9022, 9023, 9024, 9025, 9026, 9027, 9028, 9029, 9030, 9031, 9032, 9033, 9034, 9035, 9036, 80001, 80002, 80003, 80004, 80005, 80006, 80007, 80008, 80009, 80010.
	13	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 9000, 9006, 9007, 9008, 9009, 9010, 9011, 9012, 9013, 9014, 9016, 9017, 9018, 9019, 9020, 60001, 60002, 80001, 80002, 80003, 80004, 80005, 80006, 80007, 80008, 80009, 80010, 80011, 80012, 80013, 80014, 80015, 80016.
	14	4, 5, 6, 7, 11, 14, 15, 16, 20, 22, 9000, 9006, 9007, 9008, 9009, 9010, 9011, 9012, 9013, 9017, 9027, 60001, 80001, 80002, 80003, 80004, 80005, 80006, 80007,
ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL	14	80008, 80009, 80010, 80011, 80012, 80013, 80014, 80015, 80016, 80017.
ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL	27	32, 33, 34, 35, 37, 132, 133, 134, 137, 142, 143, 145, 157, 159, 160, 161, 162, 164, 165, 167, 168, 169, 171, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 214, 219, 224, 230,



ZONA	POLÍGONO	PARCELA
		231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 253, 254, 255, 258, 259, 260, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 337, 350, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 404, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 448, 453, 454, 455, 456, 458, 466, 467, 468, 469, 470, 472, 488, 489, 491, 492, 504, 505, 506, 507, 508, 513, 514, 515, 516, 517, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 547, 549, 554, 555, 557, 603, 604, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 618, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 655, 656, 657, 659, 660, 661, 662, 664, 665, 707, 708, 715, 719, 720, 726, 727, 848, 850, 856, 9000, 9001, 9002, 9003, 9006, 9008, 9009, 9010, 9011, 9012, 9018, 9020, 9021, 9022, 9023, 9024, 9025, 9026, 9027, 9028, 9029, 9030, 9031, 9032, 9033, 9034, 9039, 9040, 9041, 9043, 9044, 9046, 9049, 9058, 9060.
	28	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 88, 89, 90, 91, 92, 9000, 9022, 9035, 9043, 9044, 9045, 9046, 9047, 9048, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9509, 9510, 80001, 80002, 80003, 80004, 80005, 80006, 80007, 80008, 80009, 80010, 80011, 80012, 80013, 80014, 80015, 80016, 80017, 80018, 80019, 80020, 80021, 80022, 80023, 80024, 80025, 80026, 80027, 80028, 80029, 80030, 80031, 80032, 80033, 80034, 80035, 80036, 80037, 80038, 80039, 80040, 80041, 80042, 80043, 80044, 80045, 80046, 80047, 80048, 80049, 80050, 80051, 80052, 80053, 80054, 80055, 80056, 80057, 80058, 80059, 80060, 80061, 80062, 80063, 80064, 80065, 80066,
ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL	28	80067, 80068, 80069, 80070, 80071.
	29	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 9000, 9003, 9004, 9005, 9006, 9007, 9008, 9009, 9010, 9011, 9012, 9013, 9014, 9015, 9016, 9017, 9018, 9019, 9020, 80001, 80002, 80003,



ZONA	POLÍGONO	PARCELA
ZONA DE USO COMPATIBLE		80004, 80005, 80006, 80007, 80008, 80009, 80010.
	30	12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 9001, 9003, 9004, 9005, 9008, 9009, 9010, 9011.
	31	68, 178, 9007, 9016.
	7	63, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 94, 9000, 9001, 9005, 9008.
	8	12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 28, 31, 9000, 9001, 9002, 9006, 9007, 9009, 9010, 9011.
	9	1, 2, 3, 5, 9001, 9002, 9003, 9005.
	10	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 34, 36, 37, 38, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 67, 69, 74, 75, 76, 78, 85, 88, 90, 9001, 9004, 9005, 9010, 9012, 9013, 9015, 9016, 9017, 9019, 9020, 9021, 80003.
	11	60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 9003, 9004, 9005, 9006, 9008.
	12	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 30, 31, 32, 33, 35, 50, 51, 172, 177, 183, 184, 185, 186, 188, 190, 9007, 9010, 9013, 9016, 9018, 9020, 9021, 9022, 9032, 9034, 9036.
	13	17, 18, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 9010, 9011, 9012, 9013, 9015, 9017, 9018, 9019, 9020, 60003, 60004.
	14	1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 9007, 9011, 9012, 9013, 9014, 9015, 9016, 9018, 9019, 9020, 9021, 9022, 9023, 9024, 9025, 9026, 80018.
	15	1, 4, 8, 9002, 9003, 9005, 9006, 9007.
	17	8.
	27	37, 117, 128, 130, 131, 132, 134, 135, 137, 142, 143, 144, 145, 146, 156, 157, 160, 161, 162, 163, 165, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 183, 184, 198, 199, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 215, 219, 220, 221, 222, 223, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 244, 245, 246, 247, 251, 252, 256, 257, 259, 260, 261, 262, 263, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 378, 394, 395, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 442, 444, 445, 458, 460, 466, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 483, 484, 485, 486, 487, 512, 513, 514, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 535, 536, 537, 538, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585,



ZONA	POLÍGONO	PARCELA
ZONA DE USO COMPATIBLE	27	586, 587, 589, 590, 591, 592, 594, 600, 601, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 613, 617, 618, 620, 621, 626, 627, 659, 660, 661, 698, 711, 718, 720, 728, 848, 9001, 9002, 9003, 9004, 9006, 9010, 9011, 9012, 9013, 9015, 9017, 9018, 9019, 9020, 9023, 9028, 9029, 9031, 9046, 9048, 9049, 9052, 9058.
	28	1, 2, 5, 64, 9022, 9043, 9065.
	29	2, 10, 14, 20, 21, 22, 9004, 9005, 9015.
	30	11, 12, 14, 19, 9004, 9011.
ZONA DE USO ESPECIAL	7	63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 9000, 9001, 9007, 9008.
	8	8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 28, 31, 9000, 9002, 9003, 9004, 9006, 9007, 9009, 9010, 9011.
	9	1, 2, 3, 4, 5, 9000, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005.
	10	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 26, 29, 30, 31, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 63, 64, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 85, 87, 89, 90, 91, 92, 94, 9000, 9001, 9002, 9003, 9005, 9006, 9010, 9011, 9012, 9013, 9014, 9015, 9016, 9017, 9018, 9019, 9020, 9021, 9022, 9023, 80001, 80002, 80004.
	11	45, 46, 47, 59, 60, 61, 62, 69, 79, 80, 9002, 9004, 9005, 9006, 9007, 9008.
	12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 112, 172, 182, 185, 188, 190, 191, 205, 207, 208, 9007, 9010, 9019, 9022, 9028, 9029, 9034.
	13	17, 18, 20, 21, 28, 29, 9010, 9012, 9017, 9019.
	14	1, 4, 14, 17, 19, 20, 21, 22, 9011, 9018, 9024, 9026.
	15	1, 4, 8, 9000, 9003, 9005, 9006, 9007.
	27	32, 33, 34, 35, 36, 37, 117, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 137, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 171, 172, 173, 174, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 198, 199, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 238, 239, 240, 241, 243, 244, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 256, 257, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388,



ZONA	POLÍGONO	PARCELA
ZONA DE USO ESPECIAL	27	389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 400, 403, 404, 405, 406, 408, 409, 410, 412, 413, 420, 421, 422, 423, 428, 429, 437, 438, 439, 440, 441, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 469, 470, 471, 472, 473, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 519, 520, 521, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 543, 544, 547, 549, 554, 555, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 576, 577, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 620, 621, 622, 625, 626, 627, 628, 629, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 664, 665, 676, 677, 678, 685, 686, 698, 711, 712, 718, 719, 720, 724, 726, 727, 728, 850, 856, 9000, 9001, 9003, 9004, 9006, 9010, 9011, 9012, 9013, 9015, 9016, 9017, 9018, 9019, 9020, 9021, 9024, 9025, 9029, 9030, 9031, 9033, 9034, 9038, 9039, 9045, 9046, 9048, 9049, 9052, 9058, 9060, 80048
	28	1, 2, 3, 5, 6, 62, 64, 65, 66, 68, 9043, 9051, 9057, 9060, 9061, 9065.
	29	1, 2, 9, 14, 16, 18, 20, 21, 9005, 9013, 9014, 9015, 9019.
	30	11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 9001, 9003, 9004, 9005, 9009, 9011.
	31	68, 178, 9016.

6. TÉRMINO MUNICIPAL DE RUIDERNA

ZONA	POLÍGONO	PARCELA
ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL	40	16, 18, 9001, 9007, 9008.
	45	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 31, 32, 33, 34, 39, 9000, 9001, 9002, 9004, 9005, 80001, 80002.
	46	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 15, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 9001, 9002, 9003, 9004, 9007, 9008, 9009, 9011, 9012, 9026, 80001, 80002, 80003, 80004.
	47	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 16, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 9000, 9006, 9007, 9009, 9010.
	48	1, 3, 5, 10, 13, 14, 9001, 9501, 80001, 80002, 80003, 80004, 80005, 80006.
	49	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 9000, 9002, 9003, 9004, 9006, 9007, 9008, 9009, 9010, 80001.
	119	32, 9001.
	120	1, 4, 5, 7, 9000, 9001, 9003, 9004.



ZONA	POLÍGONO	PARCELA
ZONA DE USO COMPATIBLE	40	12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9007, 9008.
	42	1, 2, 3, 4, 9001, 9002, 9003.
	43	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005.
	44	1, 2, 9001, 9002.
	45	1, 3, 4, 5, 34, 39, 41, 43, 9001, 9002, 9003, 80003.
	46	15, 16, 20, 28, 9002, 80004.
	47	1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 9001, 9002, 9003, 9004, 9007, 9008.
	48	1, 2, 3, 5, 10, 13, 9501.
	49	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 25, 9002, 9004, 9005, 9006.
	119	1, 2, 3, 4, 15, 17, 32, 42, 9001, 9002.
	120	1, 2, 3, 4, 5, 7, 9001.
ZONA DE USO ESPECIAL	40	10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 25, 29, 32, 33, 34, 35, 9001, 9002, 9004, 9005, 9007, 9008.
	42	1, 4, 9001, 9002.
	43	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005.
	44	1, 2, 9002
	45	1, 3, 4, 5, 39, 41, 43, 9002, 9003, 9006, 80003.
	46	15, 16, 80004.
	48	1, 2, 3, 10.
	49	9, 11, 12, 13, 9002, 9006.
	119	1, 2, 3, 4, 13, 15, 17, 32, 42, 9000, 9001.
	120	1, 4, 5, 9001.

7. TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAHERMOSA

ZONA	POLÍGONO	PARCELA
ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL	4	9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006, 9007, 9008, 9009, 9012, 9020, 9022, 9023, 9024.
	6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006.
	7	1, 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006, 9007, 9008, 9009, 9010, 9011, 9012.
	8	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006.
	9	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006, 9007.



ZONA	POLÍGONO	PARCELA
ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL	10	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006, 9007, 9008, 9009, 60001.
	11	1, 2, 3, 4, 8, 9, 9001, 9002, 9003, 9004, 60001.
	12	1, 2, 3, 4, 9001, 9002.
	53	4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 9001, 9004, 9006, 9007, 9008.
	54	1, 2, 9001, 9002.
	55	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 9001, 9002, 9003.
	56	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 9001, 9003, 9004, 9005, 9007, 9008.
	57	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006.
	58	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 9000, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006, 9007, 9008, 9009, 9010, 9011
	59	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006, 9007, 9008.
	60	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006, 9007.
	61	1, 2, 9001, 9002.
	62	1, 9001.
	104	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9004, 9006, 9007.
	105	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 9001, 9002, 9003.
	106	1, 2, 3, 4, 6, 7, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 9001, 9003, 9004, 9005, 9006, 9007.
	107	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006, 9007.
	108	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 9001, 9002, 9003, 9004.
	109	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006, 9007, 9008, 9009, 9010, 9011, 9012.
	110	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9001, 9002, 9004, 9005.
	111	1, 2, 6, 7, 8, 9, 9001, 9002, 9003, 80001.
	143	9007.
	144	1, 2, 9003.
	998	1.
ZONA DE USO COMPATIBLE	4	10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006, 9007, 9008, 9009, 9012, 9024, 9025.
	6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 20, 9002, 9003, 9004.
	7	12, 13, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 44, 53, 56, 57, 9001, 9002, 9003, 9009, 9012.
	8	11, 12, 13, 15, 26, 37, 38, 40, 49, 59, 9001, 9004.



ZONA	POLÍGONO	PARCELA
ZONA DE USO COMPATIBLE	9	1, 6, 7, 8, 11, 15, 16, 9004, 9005, 9006.
	10	2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 9001, 9004, 9005, 9007, 9008, 60001.
	11	1, 2, 3, 4, 9001, 9003, 9004
	12	1, 9001.
	53	4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 9001, 9004, 9007, 9008.
	54	1, 9001, 9002.
	55	6, 7, 8, 10, 11, 15, 16, 17, 9003.
	56	3, 4, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 9001, 9003, 9007.
	57	1, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 24, 25, 26, 28, 9003, 9004, 9006.
	58	13, 14, 16, 20, 23.
	59	2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 13, 14, 9004, 9006, 9008.
	60	1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006, 9007.
	61	1.
	62	1, 3, 9001, 9008.
	104	1, 6, 7, 8, 9006, 9007.
	105	7, 8, 9.
	106	7, 19, 21, 9005.
	107	2, 3, 17, 19, 21, 23, 24, 9005, 9007.
	108	2, 3, 6, 10, 9001, 9004.
ZONA DE USO ESPECIAL	109	11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 28, 30, 31, 9002, 9004, 9009, 9010, 9011, 9012.
	110	4, 5, 6, 9001.
	111	1, 2, 7, 9, 9001, 80001.
	4	9, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 9001, 9004, 9005, 9008, 9020, 9024.
	6	2.
	7	9, 10, 11, 18, 25, 26, 27, 28, 33, 34, 38, 39, 40, 41, 45, 59, 9004, 9005, 9006, 9007, 9012.
	8	1, 2, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 24, 26, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 49, 53, 55, 59, 61, 65, 66, 9001, 9004, 9005.
	9	2, 9001, 9002.
	10	2, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 24, 27, 9001, 9003, 9007, 9008, 9009.
	11	1, 2, 3, 4, 9001, 9003, 9004.
	12	1, 2, 3, 4, 9001.
	53	13.
	54	1, 2, 9001, 9002.
	55	8, 9, 10, 15, 9001, 9002.
	56	5, 6, 7, 8, 9, 10, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005.
	57	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 19, 23, 24, 25, 27, 28, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006.
	58	1, 9, 12, 13, 16, 18, 22, 9003, 9008.
	59	1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 9001, 9002, 9005, 9006.



ZONA	POLÍGONO	PARCELA
ZONA DE USO ESPECIAL	60	1, 2, 5, 6, 7, 9, 10, 9002, 9003, 9005, 9006, 9007, 9008.
	61	1, 2, 9001.
	62	1, 9001.
	104	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9004, 9006.
	105	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 9001, 9002.
	106	1, 2, 4, 21, 23, 9005, 9006, 9007.
	107	2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 16, 18, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 9001, 9002, 9004, 9006, 9007.
	108	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 9001, 9002, 9003, 9004.
	109	1, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 26, 27, 29, 30, 32, 9000, 9001, 9004, 9005, 9006, 9007, 9011, 9012, 80001.
	110	1, 2, 3, 4, 5, 9001, 9002.
	111	1, 2, 6, 7, 8, 9, 9001, 9003, 80001.
	144	1, 2, 9003.
	998	1.

8. TÉRMINO MUNICIPAL DE VIVEROS

ZONA	POLÍGONO	PARCELA
ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL	13	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9001, 9004.
	14	81, 82, 83, 9004.
ZONA DE USO COMPATIBLE	13	1, 2, 5, 6, 7, 9004.
ZONA DE USO ESPECIAL	13	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 37, 38, 9001, 9004.
	14	78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86.